COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

20-10-2016-1317-P-06-PPSUS2R000000048

Afiliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF Asociación Panamericana de Planzas Panamerican Surety Association

HOJA No. 1

No. POLIZA **NB-100017276** No. ANEXO **1** No. CERTIFICADO **70694617**

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
00:00 Horas del 09/11/2018	24:00 Horas del 19/04/2019

FECHA EXPEDICION 30/11/2018

SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1 TELEFONO 6113304

TOMADOR	SALGADO SALGADO, EVER JOSE	NIT	7,917,558
DIRECCION	CRA 52 # 123 B 20 AP 204	TELEFONO	3135118994
ASEGURADO	SALGADO SALGADO, EVER JOSE	NIT	7,917,558
DIRECCION	CRA 52 # 123 B 20 AP 204	TELEFONO	3135118994
BENEFICIARIO	TERCEROS, AFECTADOS	NIT	
DIRECCION		TELEFONO	1

OBJETO DEL CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. C01.PCCNTR.630227, CUYO OBJETO ES AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO MARSELLA CPF 817, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL MÓDULO DE PRIMERA INFANCIA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED.

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A BOGOTÁ D.C Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA SALGADO SALGADO EVER JOSE. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE BOGOTÁ D.C Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A BOGOTÁ D.C Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

SE INCLUYEN LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O SUBCONTRATISTAS Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
NOTA: SALVO QUE SE QUE ACREDITE QUE EL SUBCONTRATISTA CUENTA CON UN SEGURO PROPIO CON EL MISMO OBJETO Y QUE FINDETER SEA EL ASEGURADO, PUEDE ACEPTARSE LA NO INCLUSIÓN DE LOS SUBCONTRATISTAS.

SE DEJA SIN EFECTO LA LIMITACIÓN SOBRE EL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA POLIZA (CONTRATISTA).
"HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO MORAL) PROVENIENTES DE UN DAÑO FÍSICO CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA POLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DE 100% DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-.

*EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA CORRESPONDE A 300 SMMLV

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLE
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LÍMITE POR EVENTO" Y "LÍMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES .

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA $	VALOR PRIMA $
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	234,372,600.00	234,372,600.00	234,372,600.00	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	234,372,600.00	234,372,600.00	234,372,600.00	0.00
PATRONAL	234,372,600.00	234,372,600.00	234,372,600.00	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	234,372,600.00	234,372,600.00	234,372,600.00	0.00

VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE LAS 00:00 Horas del 09/11/2018 HASTA LAS 24:00 Horas del 19/04/2019 TOTAL ASEGURADO 234,372,600.00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION
ALVARO FRANCISCO BAR	AGENTES	100.00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER

COASEGURADORES	% PARTICIPACION

PRIMA BRUTA	$	0.00
DESCUENTOS		
PRIMA NETA	$	0.00
OTROS	$	0.00
IVA	$	0.00
TOTAL A PAGAR	$	0.00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 29/11/2018

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmundial.com.co

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- ASEGURADO -

TOMADOR

GEN-08-12/02

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association

seguros mundial

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

20-10-2016-1317-P-06-PPSUS2R000000048

No. POLIZA **NB-100017276** No. ANEXO **1** No. CERTIFICADO **70694617**

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
00:00 Horas del 09/11/2018	24:00 Horas del 19/04/2019

FECHA EXPEDICION 30/11/2018

SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1 TELEFONO 6113304

OBJETO DEL CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CONFORME A LO SOLICITADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS Y SE ACLARA EN VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA EN REFERENCIA.LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- ASEGURADO -

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

seguros mundial

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

No. POLIZA **NB-100098056** No. ANEXO **1** No. CERTIFICADO **70694608**

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
00:00 Horas del 09/11/2018	24:00 Horas del 19/04/2024

FECHA EXPEDICION 30/11/2018

SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1 TELEFONO 6113304

TOMADOR	SALGADO SALGADO, EVER JOSE	NIT	7.917.558
DIRECCION	CRA 52 # 123 B 20 AP 204	TELEFONO	3135116994
ASEGURADO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION	NIT	899.999.061-9
DIRECCION	AV CALLE 26 NRO 57-83 TO 7 PISO 13	TELEFONO	6019330
BENEFICIARIO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION	NIT	899.999.061-9
DIRECCION	AV CALLE 26 NRO 57-83 TO 7 PISO 13	TELEFONO	6019330

OBJETO DEL CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CONFORME A LO SOLICITADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA EN REFERENCIA.LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.630227, CUYO OBJETO ES AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO MARSELLA CPF 817, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL MÓDULO DE PRIMERA INFANCIA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED.

NOTA:LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMA $
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 19/11/2018	24:00 Horas del 19/10/2019	271,421,082.94	0.00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 19/11/2018	24:00 Horas del 19/04/2022	135,710,541.47	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas del 19/04/2019	24:00 Horas del 19/04/2024	271,421,082.94	0.00
		TOTAL ASEGURADO	678,552,707.35	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION
ALVARO FRANCISCO BAR	AGENTES	100.00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER

COASEGURADORES	% PARTICIPACION

PRIMA BRUTA	$	0.00
DESCUENTOS		
PRIMA NETA	$	0.00
OTROS	$	0.00
IVA	$	0.00
TOTAL A PAGAR	$	0.00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago 29/11/2018

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA)

SIEMPRE VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE SU POLIZA EN WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO
opción / link: verifica la autenticidad de tu póliza o seguro

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMÉN COMÚN - AUTORETENEDORES

- ASEGURADO -

TOMADOR

GEN-06-12/02

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

La COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA NB-100098056, CUYO AFIANZADO ES: SALGADO SALGADO, EVER JOSE Y ASEGURADO O BENEFICIARIO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION, EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA EN 30/11/2018, NO EXPIRARÀ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÒLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
BOGOTÁ D.C.

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	NORTE	EMISION ORIGINAL	15-18-101000143	0

TOMADOR **EVER JOSE SALGADO SALGADO** CC **7.917.558**

DIRECCION **KR 52 NRO. 123 B - 20** CIUDAD **BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT** TELEFONO **3135118994**

ASEGURADO **BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION** NIT **899.999.061-9**

DIRECCION **AV EL DORADO NRO. 66 - 63 PISO 15** CIUDAD **BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELEFONO **3241000**

BENEFICIARIO **BOGOTA DISTRITO CAPITAL** NIT **899.999.061-9**

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
13 / 12 / 2018	13 / 12 / 2018	12 / 07 / 2019	13 / 12 / 2018	12 / 07 / 2019

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
ALVARO FRANCISCO BARON CASAS	122766	100.00

COASEGURO CEDIDO	
COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTA, D.C.

DIRECCION: CR 69 No. 7-90 ACTIVIDAD: CONSTRUCCION OBRA CIVIL

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
OBRA CIVIL				
	A - BASICO	$ 2,139,833,976.00		
	HURTO CALIFICADO	$ 1,419,833,976.00		
	B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA			$ 100,000,000.00
	B - MAREMOTO, MAREJADA Y TSUNAMI			$ 1,419,833,976.00
	D - MANTENIMIENTO SIMPLE ***			$ 1,419,833,976.00
	E - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	$ 240,000,000.00		$ 1,419,833,976.00
	PROPIEDADES ADYACENTES	$ 240,000,000.00		
	G - REMOCION DE ESCOMBROS	$ 240,000,000.00		
	HUELGA, ASONADA, COMMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALI			$ 1,419,833,976.00
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS			$ 1,419,833,976.00

DEDUCIBLES: ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en A - BASICO/HURTO CALIFICADO/D - MANTENIMIENTO SIMPLE ***/HUELGA, ASONADA, COMMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS ° 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA/B - MAREMOTO, MAREJADA Y TSUNAMI ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en E - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES/PROPIEDADES ADYACENTES

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *****2,139,833,976.00	PRIMA:	$ *********2,567,800.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********487,882.00
		TOTAL A PAGAR:	$ *********3,055,682.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 7 80-28, TELÉFONO 2121808 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA NINGUNA, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com



15-18-101000143

FIRMA AUTORIZADA

MARLONRODRIGUEZ



(415)7709998021167(8020)11002608422058(3900)000003055682(96)20190127

REFERENCIA PAGO:

1100260842205-8

CLIENTE

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90 - 20 Bogotá D.C. Teléfono 2186977

TOMADOR

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA • NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO • RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-18-101000143	0

TOMADOR	EVER JOSE SALGADO SALGADO			CC	7.917.558
DIRECCION	KR 52 NRO. 123 B - 20	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3135118994
ASEGURADO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION			NIT	899.999.061-9
DIRECCION	AV EL DORADO NRO. 66 - 63 PISO 15	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3241000
BENEFICIARIO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL			NIT	899.999.061-9

CLAUSULAS Y GARANTIAS

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIN
FORMA 29/11/2016 - 1329 - P - 12 - ETRC001A
CONDICIONES GENERALES
SEGUROS DEL ESTADO QUE EN LO SUCESIVO SE LLAMARA SEGURESTADO EN CONSIDERACIN A LAS DECLARACIONES QUE APARECEN EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA, Y CON SUJECION A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES Y/O EXCLUSIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO, POR LAS PERDIDAS ACAECIDAS EN LOS BIENES ASEGURADOS A CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA POLIZA DURANTE SU CONSTRUCCION EN EL SITIO DONDE SE LLEVAN A CABO LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS SUCEDAN EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA.
S E C C I O N I
COBERTURAS
1.BSICO AMPARO A
ESTE SEGURO CUBRE LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y DURANTE SU ETAPA DE CONSTRUCCION POR CUALQUIER CAUSA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDA. ALGUNAS DE LAS CAUSAS QUE SE CUBREN EN ESTE AMPARO BSICO SON:
1.1.IMPERICIA, DESCUIDO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, EXCEPTO CUANDO TALES DAÑOS FUEREN OCASIONADOS MEDIANTE EL USO DE ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.
1.2.HURTO CALIFICADO DE ACUERDO CON LA DEFINICION LEGAL, HASTA EL LMITE ESTABLECIDO EN LA PLIZA.
1.3.NEGLIGENCIA Y ERROR HUMANO.
1.4.RAYO.
1.5.INCENDIO Y EXPLOSION. EXCEPTO SI SE GENERA POR UN ACTO MAL INTENCIONADO DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS.
1.6.CORTO CIRCUITO Y ARCO VOLTAICO, ASI COMO LA ACCION DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFERICA.
1.7.CAIDA DE AERONAVES O PARTES DE ELLAS.
2. AMPAROS ADICIONALES (OPCIONALES)
LOS SIGUIENTES AMPAROS SON ADICIONALES Y SOLO SE ENTENDERAN CONTRATADOS SI SE INDICAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EL TOMADOR PAGA LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE. SI NO SE CONTRATAREN, LAS CIRCUNSTANCIAS CONTEMPLADAS EN ESTOS AMPAROS ADICIONALES SE TENDRAN COMO EXCLUSIONES.
2.1 AMPARO B: TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, MAREMOTO, TSUNAMI Y ERUPCION VOLCANICA.
LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES AMPARADOS POR ESTE AMPARO SE CONSIDERARN COMO UNA RECLAMACIN SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENOMENOS, SIN QUE SE EXCEDA EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO. NO OBSTANTE, SI VARIOS DE ESTOS EVENTOS SUCEDEN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SERN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO PARA TODOS LOS EFECTOS, CAUSADOS, SIN QUE SE EXCEDA EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO.
2.2 AMPARO C: INUNDACION CICLON, HURACAN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACION, DESBORDAMIENTO Y ALZADA DEL NIVEL, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS.
SE CUBREN LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS DIRECTAMENTE A CAUSA DE LOS EVENTOS MENCIONADOS, ESTO ES, INUNDACION CICLON, HURACAN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACION, DESBORDAMIENTO Y ALZADA DEL NIVEL, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS QUE PUDIEREN PRESENTARSE DURANTE SU CONSTRUCCIN EN EL SITIO DONDE SE LLEVAN A CABO LOS TRABAJOS.
2.3 AMPARO D: MANTENIMIENTO.
SE AMPARAN LOS DAÑOS Y PERDIDAS MATERIALES PRODUCIDOS A LAS OBRAS CONTRATADAS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA O LOS CONTRATISTAS ASEGURADOS A LOS BIENES CUBIERTOS CUANDO, DURANTE EL PERIODO DE MANTENIMIENTO, EJECUTEN LAS OPERACIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CLUSULA DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE.
2.4 ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.
ESTE AMPARO CUBRE LAS PRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS DESCRITOS EN LA POLIZA, A CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS: ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSION DE HECHO DE LABORES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO, ACTO DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDO CON EL PROPOSITO DE CONTROLAR LOS HECHOS MATERIA DE ESTE AMPARO.
3. COBERTURAS QUE REQUIEREN SUMAS ASEGURADAS POR SEPARADO (INCREMENTAN LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑA Y DEBERN CONSTAR EN LA CARTULA DE LA PLIZA)
3.1 AMPARO E RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DAÑOS MATERIALES / AMPARO F RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DAÑOS PERSONALES
SEGURESTADO INDEMNIZAR HASTA EL LMITE ASEGURADO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA PLIZA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO AL TERCERO AFECTADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO GENERADOR LE CAUSE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE, QUE OCURRAN EN CONEXCION DIRECTA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION ASEGURADO Y QUE HUBIEREN ACONTECIDO DENTRO O, EN LA VECINDAD INMEDIATA DEL SITIO DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PLIZA Y EN FORMA ACCIDENTAL, SBITA E IMPREVISTA. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE SEGURESTADO LE PUEDA RECONOCER AL ASEGURADO CON OCASIN A LA AFECTACIN PATRIMONIAL SUFRIDA POR ESTE.
3.1.1 COSTOS JUDICIALES
SEGURESTADO RESPONDER, ADEMS, AN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA PARA LOS AMPAROS E Y F, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO AFECTADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL ASEGURADO, SALVO EN LOS SIGUIENTES CASOS:
A. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE, O EST EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE PLIZA.
B. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO.
C. SI LA INDEMNIZACIN A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, SEGURESTADO SOLO RESPONDER POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIN.
3.2 AMPARO G: GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS.

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-18-101000143	0

TOMADOR	EVER JOSE SALGADO SALGADO			CC	7.917.558
DIRECCION	KR 52 NRO. 123 B - 20	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3135118994
ASEGURADO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION			NIT	899.999.061-9
DIRECCION	AV EL DORADO NRO. 66 - 63 PISO 15	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3241000
BENEFICIARIO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL			NIT	899.999.061-9

CLAUSULAS Y GARANTIAS

CUBRE POR ESTE AMPARO, LOS GASTOS EN QUE EL ASEGURADO INCURRA, POR REMOCION DE ESCOMBROS QUE NECESARIAMENTE DEBA REALIZAR COMO CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO POR ESTA POLIZA.
LOS GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS DEBERN PROVENIR DE:
A.REMOCION DE MATERIALES Y PARTES DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE RESULTEN AFECTADOS.
B.DEMOLICION DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE RESULTEN AFECTADOS.
C.LIMPIEZA DE LA OBRA ASEGURADA, CUANDO COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA, ESTA SEA AFECTADA POR ELEMENTOS TALES COMO TIERRA, AGUA, LODO, ROCAS, ARENA, MADERA Y BASURA.
PARA EFECTOS DE INDEMNIZACION DE ESTA COBERTURA, SEGURESTADO NO APLICARA LA CONDICION DE SEGURO INSUFICIENTE.
EL DEDUCIBLE OPERARA SUMANDO LAS CUANTIAS DEL DAÑO MATERIAL INDEMNIZABLE DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA Y LOS GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS. AL RESULTADO DE DICHA SUMATORIA SE LE APLICARA EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE DEL AMPARO DE DAÑO MATERIAL AFECTADO.
3.3 PROPIEDADES ADYACENTES.
SUJETO AL PAGO DE PRIMA EXTRA POR EL ASEGURADO, Y EN CONSIDERACIN DE LOS TRMINOS, CLAUSULAS, EXCLUSIONES Y LMITACIONES PREVISTAS EN LA PLIZA, EL PRESENTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS COBERTURAS E Y FDEL PRESENTE SEGURO, AMPARANDO DENTRO DE ESTAS LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVA DE DAÑOS ACCIDENTALES EN LA PROPIEDAD DE TERCEROS ADYACENTES AL PREDIO DE LA OBRA, QUE SE DERIVEN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE ASEGURADOS, A CAUSA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES O CIMENTACIONES, HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
COMO CONDICIN DE OPERANCIA DEL PRESENTE AMPARO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE CONSTRUCCIN, EL ASEGURADO DEBERA ELABORAR LAS ACTAS DE VECINDAD RESPECTIVAS, EN LAS QUE SE DEFINAN E IDENTIFIQUEN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN LAS ESTRUCTURAS DE LOS PREDIOS DE TERCEROS ADYACENTES A LA OBRA.
EN EL CASO DE PROPIEDADES ADYACENTES IDENTIFICADAS COMO UN CONDOMINIO O CONJUNTO DE CASAS Y/O APARTAMENTOS, SE CONSIDERAR COMO PROPIEDAD CADA CASA Y/O APARTAMENTO. AS MISMO, LOS BIENES COMUNES DE LA COPROPIEDAD PARA ESTOS CASOS, CONSTITUYEN UNA PROPIEDAD INDEPENDIENTE. ESTE AMPARO SOLO APLICA PARA LAS PROPIEDADES DE LAS CUALES EL ASEGURADO PROPORCIONE LAS ACTAS DE VECINDAD DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS PARTES ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA.
3.4 PROPIEDADES EXISTENTES DEL ASEGURADO O PROPIEDADES QUE QUEDAN BAJO SU CUSTODIA, CONTROL Y/O SUPERVISIN.
SUJETO AL PAGO DE PRIMA EXTRA POR EL ASEGURADO, Y EN CONSIDERACIN DE LOS TRMINOS, CLAUSULAS, EXCLUSIONES Y LMITACIONES PREVISTAS EN LA PLIZA, EL PRESENTE AMPARO EXTIENDE EL AMPARO A DEL PRESENTE SEGURO PARA AMPARAR LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS MATERIALES SOBRE LA PROPIEDAD EXISTENTE DEL ASEGURADO O QUE QUEDA BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA Y SUPERVISIN DEL ASEGURADO, HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE QUE TALES DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES SEAN CAUSADOS POR O RESULTEN DE LA CONSTRUCCION O DEL MONTAJE DE LA OBRA UBICADA EN EL PREDIO AMPARADO POR LA COBERTURA A.
LOS DAÑOS EN LAS ESTRUCTURAS ANTES MENCIONADAS, ESTARN CUBIERTOS SOLAMENTE SI PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, SE ENCUENTRAN EN ESTADO SEGURO, CON CONDICIONES DE CALIDAD Y ESTABILIDAD APROPIADAS, Y CUANDO SE HAYAN TOMADO LAS MEDIDAS DE CONTROL Y SEGURIDAD NECESARIAS PARA PROTEGERLAS DURANTE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA Y/O MONTAJE.
DEBER SER ENTREGADO POR EL ASEGURADO EL LISTADO Y DETALLE DE TALES PROPIEDADES, INDICANDO LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN ANTES DE LA INICIACION DE LOS TRABAJOS. NO TENDRN COBERTURA AQUELLAS PROPIEDADES QUE NO SEAN DETALLADAS COMO CORRESPONDE.
4. OTRAS COBERTURAS ADICIONALES (SE PRECISA QUE NO INCREMENTAN LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA POR SUJETARSE A LOS VALORES ASEGURADOS EXISTENTES DEL AMPARO BSICO AMPARO A))
4.1 GASTOS PARA FLETE AEREO Y FLETE EXPRESO.
SE CUBREN LOS GASTOS PARA MOVILIZAR HASTA Y DESDE CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO, ALGUN BIEN O PARTE DEL MISMO PARA LA REPARACION DEL DAÑO O ADQUISICION DE ESTE, DEBIDO A UN SINIESTRO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA, UTILIZANDO EL SISTEMA DE FLETE EXPRESO POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE.
4.2 GASTOS EXTRAORDINARIOS POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS.
SE CUBREN LOS GASTOS POR CONCEPTO DE VALOR DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UN SINIESTRO AMPARADO POR ESTA POLIZA.
S E C C I O N II
EXCLUSIONES
1.APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS
SEGURESTADO EXCLUYE DE MANERA GENERAL (ES DECIR, NO SE BRINDA COBERTURA) LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES O LA DESTRUCCION FISICA QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS. NI SERA RESPONSABLE CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA, POR PERDIDAS O DAÑOS A CONSECUENCIA DE:
1.1.GUERRA, GUERRA CIVIL, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (HAYA O NO DECLARACION DE GUERRA), INVASION, REBELION, INSURRECCION, REVOLUCION, SEDICION; PODER MILITAR O USURPADO, ASONADA, CON MOCION CIVIL O POPULAR DE CUALQUIER CLASE.
1.2.HUELGA, ASONADA, CONMOCION CIVIL O POPULARCONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSION DE HECHO DE LABORES, MOTIN, DAÑO MALICIOSO O VANDALISMO CONSPIRACION, PODER MILITAR O USURPADO.
1.3.ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y/O TERRORISMO, ENTENDIDO ESTE ULTIMO COMO TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, QUE SEA HECHO CON LA INTENCIN DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR EL PUBLICO.
1.4.DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE, SUCEDA POR, COMO CONSECUENCIA DE, O CONSISTA EN, O QUE TENGAN CONEXIN CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUEIR FORMA RELACIONADA CON LOS EVENTOS Y EXCLUSIONES DE LOS NUMERALES 1, 2 Y/O 3.
1.5.DOLO, CULPA GRAVE O IMPRUDENCIA MANIFIESTA DEL ASEGURADO O DE SUS REPRESENTANTES O DE LAS PERSONAS QUE ESTAN EJERCIENDO LAS FUNCIONES DE RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCION O DE LOS FRENTES DE OBRA ESPECIFICOS, SIEMPRE Y CUANDO EL DOLO O LA IMPRUDENCIA SEA ATRIBUIBLE A DICHAS PERSONAS DIRECTAEMNTE.
1.6.REACCIONES, EXPLOSIONES NUCLEARES O DE ARMAS NUCLEARES, EMISION DE RADIACIONES IONIZANTES, CONTAMINACIN POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER DESPERCIDIO MATERIAL RADIOACTIVO O COMBUSTION NUCLEAR, ASI COMO CUALQUEIR PROCESO DE FUSION, FISION NUCLEAR O DESINTEGRACION ATOMICA.

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-18-101000143	0

TOMADOR	EVER JOSE SALGADO SALGADO				
DIRECCION	KR 52 NRO. 123 B - 20	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	CC	7.917.558
				TELEFONO	3135118994
ASEGURADO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION			NIT	899.999.061-9
DIRECCION	AV EL DORADO NRO. 66 - 63 PISO 15	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3241000
BENEFICIARIO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL			NIT	899.999.061-9

CLAUSULAS Y GARANTIAS

1.7.ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; HUELGA O SIMPLE SUSPENSION DE LABORES
1.8.LUCRO CESANTE, DEMORA, PARALIZACION TOTAL O PARCIAL DEL TRABAJO.
1.9.PERDIDAS POR RESPONSABILIDAD CIVIL, SALVO LO PREVISTO EN CASO DE CONTRATACIN DE LOS AMPAROS ADICIONALES E Y F..
1.10.TERREMOTO, ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO, VIENTOS FUERTES O CUALQUIER PERTURBACION ATMOSFERICA
1.11.DESGASTE, CORROSIONES, DETERIORO, HERRUMBRES, INCRUSTACIONES, RASPADURAS DE SUPERFICIES, OXIDACION, DETERIORO DEBIDO A FALTA DE USO Y A LAS SIMPLES CONDICIONES ATMOSFERICAS NORMALES, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS Y CUBIERTOS POR LA PLIZA.
1.12.DAÑOS SUFRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS BIENES AL SITIO DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE, AUN CUANDO TALES DAÑOS SEAN IDENTIFICADOS POSTERIORMENTE
1.13.DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES DEBIDOS A CALCULO ERRONEO O A ERRORES DE DISEÑO DE INGENIERIA.
1.14.DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES GENERADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A ESTUDIOS DE SUELOS Y ESTRUCTURAS
1.15.COSTO DE REPARACION, REEMPLAZO, O RECTIFICACION DE MATERIALES Y/O MANO DE OBRA DEFECTUOSA. LIMITADO A LOS BIENES DEFECTUOSOS Y NO SE EXCLUYE DAÑO O PERDIDA MATERIAL A OTROS BIENES BIEN CONSTRUIDOS QUE SE ENCUENTREN ASEGURADOS, AFECTADOS POR UN ACCIDENTE DEBIDO A TAL MATERIAL O MANO DE OBRA DEFECTUOSA.
1.16.HURTO SIMPLE, Y FALTANTES QUE SE DESCUBRAN AL EFECTUAR INVENTARIOS FISICOS O REVISIONES DE CONTROL.
1.17.SANCIONES IMPUESTAS AL ASEGURADO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE LOS BIENES ASEGURADOS, ASI COMO POR DEFECTOS ESTTICOS O DEFICIENCIAS DE CAPACIDAD.
1.18.DAÑOS O DEFECTOS EN LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES AL INICIARSE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION.
1.19.LOS GASTOS DE UNA REPARACION PROVISIONAL Y LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS O A OTROS BIENES QUE SEAN O NO OBJETO DE LA REPARACION PROVISIONAL EFECTUADA.
1.20.CONTAMINACION AMBIENTAL, POLUCION O FILTRACION DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA ESTA GRADUAL, SUBITA O IMPREVISTA, INCLUYENDO LAS MULTAS POR TAL CAUSA Y LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EL ASEGURADO POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL.
1.21.SINIESTROS QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA PRDIDA DE, MODIFICACION DE O DAÑOS A, O UNA REDUCCION DE LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD U OPERACION DE: UN SISTEMA INFORMATICO, HARDWARE, PROGRAMA, SOFTWARE, DATOS, ALMACENAMIENTO DE INFORMACION, MICROCHIP, CIRCUITO INTEGRADO O UN DISPOSITIVO SIMILAR EN EQUIPOS INFORMATICOS Y NO INFORMATICOS.
1.22.CUALQUIER TIPO DE COSTOS O GASTOS EXTRAS GENERADOS POR DESVIACIONES DEL CRONOGRAMA O DEL PRESUPUESTO ORIGINAL DE LA OBRA.
1.23.CUALQUIER DAÑO, PERDIDA O RECLAMACION DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON DAÑOS CAUSADOS POR ENFERMEDADES INFECCIOSAS O CONTAGIOSAS.
1.24.GASTOS ADICIONALES PARA HORAS EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO, ETC., SALVO QUE HAYAN SIDO INCLUIDOS EXPRESAMENTE MEDIANTE AMPARO ADICIONAL.
1.25.INUNDACION, DESBORDAMIENTO, ALZA DEL NIVEL DE AGUA, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO, DESLIZAMIENTO, DESPRENDIMIENTO O DERRUMBE DEL TERRENO
1.26.ACTO O ABUSO DE AUTORIDAD
1.27.SOBRECARGA DE LOS BIENES ASEGURADOS
1.28.ACTO FRAUDULENTO DE ALGUN EMPLEADO DEL ASEGURADO O DE OTRA PERSONA A LA QUE SE LE HUBIERE ENTREGADO EN CUSTODIA BIENES ASEGURADOS
1.29.ACTOS MAL INTENCIONADOS CUANDO SE HAGA USO DE EXPLOSIVOS, YA SEAN OCASIONADOS POR PERSONAS DISTINTAS AL PERSONAL DEL ASEGURADO O POR PERSONAL DEL ASEGURADO, AUN SI EL ACTO SE COMETE INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE CUALQUIER NATURALEZA, COMETIDOS POR CIERTO NUMERO DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
1.30.MULTA DERIVADA DEL CONTRATO: PERDIDA DERIVADA O RELACIONADA CON LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD O ESTABILIDAD DE LA OBRA O COMO CONSECUENCIA DEL RECHAZO DE PARTE O TODO EL TRABAJO.
1.31.DINERO, TITULOS VALORES, PLANOS, ESPECIFICACIONES O DOCUMENTOS NEGOCIABLES.
1.32.BIENES DE PROPIEDAD DE TRABAJADORES DEL ASEGURADO.
1.33.PROPIEDADES TOXICAS, EXPLOSIVAS RADIACTIVAS, U OTRAS PROPIEDADES QUE SE CONSIDEREN PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACION Y/O REACTOR NUCLEAR, O PARTES DE LA MISMA.
1.34.EMBARCACIONES Y CUALQUIER OTRO EQUIPO FLOTANTE, VEHICULOS AUTOMOTORES CON LICENCIA PARA TRANSITR EN VIAS PUBLICAS, AVIONES.
1.35.SI NO SE CONTRATARE LOS AMPAROS ADICIONALES U OTROS AMPAROS DE LA PLIZA, LAS COBERTURAS DE LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES SE TENDRAN CON EXCLUSIONES.
2.EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA AMPARO B
NO SE CUBREN LOS DAÑOSO PERDIDAS MATERIALES QUE, EN SU ORIGEN O EXTENSION, SEAN CAUSADOS POR:
2.1.VIBRACIONES O MOVIMIENTOS DEL SUBSUELO QUE NO SE DERIVEN DE TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCION VOLCANICA O TSUNAMI, TALES COMO HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS.
2.2.DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES CAUSADOS POR TERREMOTO O TEMBLOR DE TIERRA, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO INCUMPLA LA NORMA VIGENTE DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE, O NO HAYA SEGUIDO LAS ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES CONSTRUCTIVAS PRESENTES EN LOS DISEÑOS DE LA CONSTRUCCIN Y/O MONTAJE, RESPETANDO LAS ESPECIFICACIONES DE MANO DE OBRA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIN RESPECTIVAS.
3.EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.
PARA TODOS LOS EFECTOS DESCRITOS EN LOS NUMERALES DE ESTE AMPARO SI FUERE CONTRATADO, LAS PARTES ACUERDAN QUE ESTE CONTRATO DE SEGURO NO CUBRE NINGUN TIPO DE SINIESTRO, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUESE, QUE HAYA SIDO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEA RESULTANTE DE, QUE HAYA SUCEDIDO POR, COMO CONSECUENCIA DE O EN CONEXION CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACION Y ASI CUALQUIER OTRA CAUSA HAYA CONTRIBUIDO PARALELAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA AL SINIESTRO, DAÑO, COSTO O GASTO:
3.1.EL TERRORISMO CIBERNETICO, DAÑOS DERIVADOS DE MANIPULACION DE LA INFORMACION GENERADA. ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRONICOS. OPTICOS O SIMILARES, COMO PUDIERA SER, ENTRE OTROS, EL INTERCAMBIO ELECTRONICO DE DATOS (EDI), INTERNET. EL CORREO ELECTRONICO. VIRUS ELECTRNICO, HACKERS.
3.2.PERDIDA, DAÑO, GASTO O SIMILAR, OCASIONADO DIRECTA INDIRECTAMENTE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS, Y SIN IMPORTAR SU RELACION CON CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA PRDIDA:

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-18-101000143	0

TOMADOR	EVER JOSE SALGADO SALGADO			CC	7.917.558
DIRECCION	KR 52 NRO. 123 B - 20	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3135118994
ASEGURADO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION			NIT	899.999.061-9
DIRECCION	AV EL DORADO NRO. 66 - 63 PISO 15	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3241000
BENEFICIARIO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL			NIT	899.999.061-9

CLAUSULAS Y GARANTIAS

3.2.1.REACCION NUCLEAR O RADIACION, O CONTAMINACION RADIACTIVA.
3.2.2.ESTA EXCLUSION NO APLICARA A LA PERDIDA, DAÑO O GASTO ORIGINADO Y OCURRIDO EN RIESGOS QUE USEN ISOTOPOS RADIACTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN DONDE LA EXPOSICION NUCLEAR NO SEA CONSIDERADA COMO PELIGRO PRIMARIO.
3.3.LAS PERDIDAS O DAÑOS QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN OCASIONADOS POR, RESULTEN DE, O SEAN CONSECUENCIA DE, O A LAS QUE HAYA CONTRIBUIDO LA EMISION DE RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACION POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE COMBUSTICN. PARA LOS FINES DE ESTE INCISO SOLAMENTE SE ENTIENDE POR COMBUSTION CUALQUIER PROCESO DE FISION NUCLEAR QUE SE SOSTIENE POR SI MISMO.
4.EXCLUSIONES APLICABLES ALAMPARO ADICIONAL E DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DAÑOS MATERIALES / F RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DAÑOS PERSONALES
4.1.GASTOS INCURRIDOS EN HACER O REHACER, ARREGLAR, REPARAR O REEMPLAZAR CUALQUIER TRABAJO O BIENES CUBIERTOS O QUE DEBAN ESTAR CUBIERTOS BAJO EL AMPARO BASICO A DE ESTA POLIZA.
4.2.RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CONSEJOS PROFESIONALES O TECNICOS SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR CUALQUIER OTRA PERSONA EN SU NOMBRE, INCLUYENDO LA PREPARACION O APROBACION DE MAPAS. PLANOS, DISEÑOS O ESPECIFICACIONES DE SUPERVISION O SERVICIOS DE INGENIERIA.
4.3.PERDIDA A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCION DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS, YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS.
4.4.DAÑOS A CUALQUIER BIEN, TERRENO O EDIFICIO CAUSADOS POR VIBRACION, REMOCION, DEBILITAMIENTO DE BASES O POR EXCAVACIONES, , DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS, LESIONES O DAÑOS A CUALQUIER PERSONA O BIENES OCASIONADOS POR, O RESULTANTE DE TAL DAÑO (SALVO QUE SE LO HAYA ACORDADO ESPECIFICAMENTE POR ANEXO Y EXISTA ACUERDO EXPRESO DE SEGURESTADO).
4.5.GRIETA QUE NO AFECTE LA ESTABILIDAD DE LA EDIFICACION, NI LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES DEBILITAMIENTO DE BASES DE EDIFICIOS VECINOS.
4.6.PERDIDA O DAÑO A LA PROPIEDAD PERTENECIENTE AL, O TENIDA A CARGO, EN CUSTODIA O CONTROL, DEL CONTRATISTA O DEL PROPIETARIO DE LA OBRA Y/O MONTAJE, O DE CUALQUIER OTRA FIRMA CONECTADA CON EL CONTRATO DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE, O A UN EMPLEADO U OBRERO DE UNO DE LOS ANTEDICHOS.
4.7.LESIONES PERSONALES Y MUERTE PRODUCIDAS AL ASEGURADO O EL DUEÑO DEL NEGOCIO PARA QUIEN SE ESTA HACIENDO LA CONSTRUCCION.
4.8.LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS QUE ESTEN LLEVANDO A CABO LA CONSTRUCCION, OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA.
4.9.TODOS LOS ASALARIADOS Y/O EMPLEADOS DE LAS PERSONAS NOMBRADAS EN (7) Y (8); LOS CONYUGES Y TODOS LOS PARIENTES DENTRO DEL 4 GRADO DE CONSANGUINIDAD Y 2. GRADO DE AFINIDAD DE LAS PERSONAS NOMBRADAS EN (7) Y (8).
5.EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES
5.1.EN CASO DE REQUERIRSE MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES POR CONCEPTO DE PREVENCION O MITIGACION DE DAÑOS DURANTE LA CONSTRUCCIN, LOS GASTOS POR CONCEPTO DE DICHAS MEDIDAS NO SON INDEMNIZABLES BAJO LA POLIZA.
5.2.CON RESPECTO A DAÑOS RESULTANTES DE EXCAVACONES, APUNTALAMIENTO, TUNELEO, U OTRAS OPERACIONES QUE AFECTEN ELEMENTOS SOPORTANTES DE FUNDACION O DEL SUBSUELO, LA INDEMNIZACIN QUEDARA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL.
5.3.DAÑOS MATERIALES DE MENOR IMPORTANCIA COMO GRIETAS O CUALQUIER AFECTACION DE ACABADOS O ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA ASEGURADA.
5.4.DAÑOS CAUSADOS POR ASENTAMIENTOS PREVISIBLES DEL TERRENO (SE DISPONGA O NO DE ESTUDIO GEOTCNICO PREVIO) SEGN EL SUBSUELO, LOS MATERIALES Y LOS MTODOS DE CONSTRUCCIN EMPLEADOS
5.5.COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCIN O AMINORACIN DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERODO DEL SEGURO.
5.6.NO SE CUBREN LOS DAÑOS QUE SE EVIDENCIAN EN LAS ACTAS DE PROPIEDADES ADYACENTES.
5.7.LOS DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIN Y SU EJECUCIN.
5.8.AFECTACIONES EN LAS CAPAS DE PAVIMENTO POR DILATACIONES Y/O VARIACIONES POR TEMPERATURA.
6.EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES EXISTENTES DEL ASEGURADO O PROPIEDADES QUE QUEDAN BAJO SU CUSTODIA, CONTROL Y/O SUPERVISIN:
6.1.CON RESPECTO A DAÑOS RESULTANTES DE APUNTALAMIENTO, TUNELEO, U OTRAS OPERACIONES QUE AFECTEN ELEMENTOS SOPORTANTES O DEL SUBSUELO, LA INDEMNIZACIN QUEDARA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL.
6.2.COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCIN O A MINORACIN DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERODO DEL SEGURO.
6.3.DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS.
6.4.GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA O LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES, NO ESTN CUBIERTAS.
7.BIENES QUE NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS
SIEMBRAS DE CUALQUIER TIPO, PLANTACIONES, BOSQUES Y ARBOLES EN PIE O EN CRECIMIENTO, MADERA ALMACENADA, SUELOS O TERRENOS.
MURALES O CUALQUIER CLASE DE FRESCOS QUE, SIRVIENDO COMO DECORACIN U ORNAMENTACIN, SE ENCUENTREN PINTADOS O HAGAN PARTE DE LA EDIFICACIN CUBIERTA POR EL AMPARO B.
S E C C I O N III
DEFINICIONES
Para los efectos de la presente poliza, los siguientes terminos seran entendidos bajo las siguientes definiciones:
1.ACABADOS O ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: Partes y componentes de una edificacion que no pertenecen a la estructura o a su cimentacion, como es el caso de muros divisorios de mamposteria no reforzada y fachadas.
2.COLAPSO TOTAL O PARCIAL: Se refiere a situaciones en las que uno o varios elementos estructurales de una edificacion sufren una falla total o parcial, es decir, presentan dancs que afectan su capacidad para resistir nuevas solicitaciones. La inestabilidad o falta de equilibrio global de la estructura es un ejemplo de colapso total de una estructura. La falla por fatiga de algun elemento estructural es un ejemplo de colapso parcial de una estructura.

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-18-101000143	0

TOMADOR	EVER JOSE SALGADO SALGADO			CC	7.917.558
DIRECCION	KR 52 NRO. 123 B - 20	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3135118994
ASEGURADO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION			NIT	899.999.061-9
DIRECCION	AV EL DORADO NRO. 66 - 63 PISO 15	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3241000
BENEFICIARIO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL			NIT	899.999.061-9

CLAUSULAS Y GARANTIAS

Lo anterior indica que los danos en acabados o elementos no estructurales no constituyen colapso total o parcial.
3.CONTENIDOS: Bienes de propiedad del asegurado, en demostracion, en arriendo o en consignacion, cuya destinacion sea el desarrollo de las actividades objeto de su razon social.
4.DANOS ESTRUCTURALES: Se definen como aquellos danos que afecten los componentes o elementos del sistema estructural de la edificacion.
5.DEDUCIBLE: Es el monto o porcentaje del dano o siniestro que invariablemente se deduce de este y que, por tanto, siempre queda a cargo del asegurado.
6.EDIFICIO: Conjunto de elementos de construccion que conforman la estructura, vallas, las divisiones internas, las instalaciones hidraulicas, electricas, telefonicas o de gas. Los equipos fijos de servicio y las construcciones anexas como: garajes, vitrinas, casetas de vigilancia, jardines interiores fijos, depositos incluyendo instalaciones sanitarias, para agua, energia y de aire acondicionado (subterraneas o no) siempre y cuando se encuentren ubicadas dentro del predio.
7.ELEMENTO O MIEMBRO ESTRUCTURAL: Componente del sistema estructural de la edificacion.
8.EQUIPOS DE COMPUTO: Aparatos electricos electronicos empleados en informatica, incluyendo portadores de datos externos, supresores de picos, estabilizadores de voltaje y U.P.S.
9.EQUIPOS: Aparatos electricos o electronicos de oficina (excepto de computo), y aquellos indispensables para llevar a cabo la actividad empresarial del asegurado.
10.EQUIPOS DE CONSTRUCCION: Aparatos estacionarios indispensables para llevar a cabo la actividad empresarial del asegurado, incluyendo mezcladoras, cortadoras vibrocompactadores, pulidoras de piso.
11.ESTRUCTURA: Es un ensamblaje de elementos, disenado para soportar las cargas gravitacionales y resistir las fuerzas horizontales.
12.EXISTENCIAS: Insumos y productos de construccion necesarios para ejecutar el proyecto amparado, incluyendo ascensores, equipos hidraulicos, elevadores, escaleras electricas, transformador, red contra incendio.
13.HERRAMIENTAS Y/O HERRAMIENTAS MENORES: Aparatos manuales, electricos para artes u oficios.
14.HURTO SIMPLE: Desaparicion misteriosa por apropiacion de los bienes asegurados, acorde con su definicion contenida en la legislacion penal colombiana.
15.HURTO CALIFICADO: Es el apoderamiento de los bienes asegurados por parte de personas extranas al asegurado, por medios violentos o de fuerza, de acuerdo a su definicion legal.
16.INSTALACIONES AUXILIARES: Estructuras provisionales levantadas sobre el suelo, que permiten ejecutar trabajos propios de construccion de un edificio.
17.IMPLEMENTOS DE CONSTRUCCION: Elementos empleados en el desarrollo de la construccion tales como: radio telefonos y elementos de seguridad industrial (arnes, cuerdas, casco, botas).
18.MAQUINARIA: Aparatos mecanicos empleados en el proceso productivo, al igual que aquellos destinados a dar servicio o apoyar la actividad objeto de la razon social del asegurado, tales como: excavadoras, retroexcavadoras, plumas, torre gruas, martillos, compresores, compactadoras, cargadores, tiendetubos, estabilizadores de suelos, palas. incluye los repuestos y accesorios.
19.PREDIO: El area en el cual el asegurado desarrolla el proyecto de construccion, tiene interes asegurable y cuya direccion o ubicacion se indica en la caratula de la poliza.
20.SEGURO INSUFICIENTE (INFRASEGURO): Se presenta cuando la suma asegurada es inferior al valor asegurable de los bienes asegurados.
Es deber del asegurado mantener la suma asegurada debidamente actualizada y reajustada.
Es posible, de acuerdo con la Ley, la aplicacion de la regla proporcional o seguro insuficiente (infraseguro).
21.SOBRESEGURO: Situacion producida cuando la suma asegurada es superior al valor asegurable del bien. De acuerdo a lo establecido en el articulo 1091 del Codigo de Comercio, se devolvera la prima correspondiente al importe del exceso y al periodo no transcurrido del seguro, salvo cuando se presente intencion de fraude.
22.SOLICITACIONES: Son las fuerzas u otras acciones que afectan la estructura debido al peso de la misma, de sus ocupantes y sus contenidos, asi como debido a efectos ambientales tales como viento o sismo.
23.VALOR ASEGURADO: Es el limite maximo de responsabilidad de SEGURESTADO por siniestro y por cada amparo.
Es un requisito de este seguro que las sumas aseguradas indicadas en la caratula de la poliza no seran menores que:
Para la obra en construccion: el valor total de la construccion y/o montaje de los bienes objeto del seguro al termino de la obra, incluyendo los costos de materiales, mano de obra, fletes, derechos de aduana, impuestos y materiales o rubros suministrados por el propietario de la obra
Todos los hechos que puedan producir un aumento o disminucion de las sumas aseguradas, aun cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de los salarios y precios determinaran que se ajustara debidamente la prima de acuerdo con estos aumentos o disminuciones. Tal aumento o disminucion tendra vigor solo despues de que este haya sido registrado en la poliza por SEGURESTADO y antes de la ocurrencia de algun reclamo bajo el seguro.
Es deber del tomador y/o asegurado determinar y fijar el valor asegurado de los bienes al momento de la celebracion del contrato y a mantenerlo durante la vigencia del seguro.
24.VALOR DE REPOSICION A NUEVO: Para los efectos de esta poliza se entiende como valor de reposicion a nuevo la cantidad de dinero que exigira la construccion o adquisicion de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de mano de obra, del transporte, montaje, puesta en marcha y derechos de aduana, si los hubiere.
25.VALOR REAL: El valor real se obtendra deduciendo el demerito, uso, vetustez y obsolescencia tecnologica correspondientes del valor de reposicion o reemplazo, en el momento del siniestro.
S E C C I O N IV
LIQUIDACION DE PERDIDAS
En caso de siniestro, la indemnizacion por las perdidas o danos de los bienes asegurados, se llevara a cabo de acuerdo con las siguientes disposiciones contractuales y, en lo alli no previsto, conforme a la Ley:
1.PERDIDA PARCIAL

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-18-101000143	0

TOMADOR	EVER JOSE SALGADO SALGADO			CC	7.917.558
DIRECCION	KR 52 NRO. 123 B - 20	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3135118994
ASEGURADO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION			NIT	899.999.061-9
DIRECCION	AV EL DORADO NRO. 66 - 63 PISO 15	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3241000
BENEFICIARIO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL			NIT	899.999.061-9

CLAUSULAS Y GARANTIAS

En los casos de perdida o danos parciales, esta poliza cubre los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien danado en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.
Tales gastos seran: El costo de reparacion, incluyendo el costo de desmontaje, construccion o remontaje, fletes ordinarios y gastos de aduana, si los hay. SEGURESTADO pagara el importe de la prima del seguro de transporte que EL ASEGURADO debera tomar y que ampare el bien danado durante el traslado al taller en donde se lleve a cabo la reparacion, y de alli a su lugar de montaje original.
Cuando tal reparacion o parte de ella se haga en el taller del ASEGURADO, los gastos son: El importe de costos de materiales y de mano de obra originados por la reparacion, mas un porcentaje razonable fijado de comun acuerdo entre las partes para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller incurridos en la reparacion.
Los gastos de cualquier reparacion provisional estaran a cargo del ASEGURADO, a menos que estos constituyan parte de los gastos de la reparacion definitiva. El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparacion del dano, correran a cargo del ASEGURADO.
Los gastos de remocion de escombros seran pagados por SEGURESTADO solamente en caso de que se haya contratado la cobertura y se especifique una suma determinada para asegurarlos segun el amparo G.
Queda expresamente convenido y aceptado por EL ASEGURADO que en caso de perdida parcial del bien asegurado, si las partes o piezas necesarias para una reparacion no se fabrican y/o no se suministran en el mercado, SEGURESTADO pagara al asegurado el valor de las mismas segun las ultimas cotizaciones aportadas u obtenidas en el mercado.
En caso de bienes usados, SEGURESTADO indemnizara el monto de cada perdida calculada de acuerdo con los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro.
SEGURESTADO a solicitud del ASEGURADO, puede reajustar las cantidades reducidas, cobrando a prorrata las primas correspondientes. Si la poliza comprende varios incisos o varias sumas aseguradas, la reduccion o reajuste se aplicara solamente a las afectadas.
2.PERDIDA TOTAL
En los casos de destruccion total de bienes asegurados, la indemnizacion debera comprender el valor de la propiedad.
En los casos de destruccion total de bienes inmuebles la indemnizacion comprende el valor de reconstruccion de los bienes, sin exceder la suma asegurada.
Cuando el costo de la reparacion del bien asegurado sea igual o mayor a las cantidades pagaderas de acuerdo con los articulos anteriores, el siniestro se considera como perdida total.
Despues de una indemnizacion por perdida total, el seguro sobre el bien danado expirara.
3.REPARACION PROVISIONAL
Si un bien asegurado sufre un dano, es reparado por EL ASEGURADO en forma provisional y el bien continua funcionando, SEGURESTADO no sera responsable por cualquier dano que dicho bien sufra posteriormente hasta cuando la reparacion se haga en forma definitiva. EL ASEGURADO tendra la obligacion de notificar por escrito a SEGURESTADO cualquier reparacion provisional, dentro de los diez (10) dias siguientes a la fecha en que se produjo, indicando todos los detalles sobre la misma. Si, segun la opinion de SEGURESTADO, la reparacion provisional representa una agravacion esencial del riesgo, podra de acuerdo con la Ley revocar el seguro de la unidad afectada en su totalidad, previo el aviso escrito respectivo. La responsabilidad de SEGURESTADO tambien cesara, si cualquier reparacion definitiva de un bien, hecha por EL ASEGURADO, no se hace a satisfaccion de SEGURESTADO, para lo cual debera fundamentarse en los conceptos que sobre el particular emitan expertos en la materia los cuales colocara en conocimiento del asegurado.
S E C C I O N V
OBLIGACIONES DEL TOMADOR / ASEGURADO
1.CONSERVACION DEL ESTADO DEL RIESGO - NOTIFICACION DE SUS CAMBIOS
El Asegurado o el tomador, segun el caso estan obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberan notificar por escrito a SEGURESTADO, los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan a dicha celebracion y que signifiquen un cambio en el estado del riesgo.
La notificacion debera hacerse con antelacion no menor a diez (10) dias habiles a la fecha de la modificacion del riesgo, si esta depende del arbitrio del Tomador o del Asegurado. Si le es extrana, tal notificacion se debera realizar dentro de los diez (10) dias habiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento de la modificacion. Se presume el conocimiento de la modificacion por parte del Tomador o Asegurado, transcurridos treinta (30) dias habiles desde el momento de la modificacion.
Una vez notificada la modificacion del riesgo en los terminos arriba expuestos, SEGURESTADO podra revocar el contrato de seguro o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima o en las condiciones del contrato.
La falta de notificacion oportuna, segun los terminos antes indicados, produce la terminacion de este contrato.
2.PAGO DE LA PRIMA - TERMINACION AUTOMATICA POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA
El tomador del seguro esta obligado a pagar la prima. Salvo disposicion legal o contractual en contrario, debera hacerlo a mas tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la poliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.
La mora en el pago de la prima de la poliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, produciran la terminacion automatica del contrato y dara derecho a SEGURESTADO para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasion de la expedicion del contrato.
3.SUMINISTRO DE ESTUDIO DE SUELOS
Los estudios de suelos y estructuras hacen parte integral del contrato de seguros y por ende el asegurado debera suministrarlos a SEGURESTADO.
4. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO
a)Cuando ocurra un siniestro que pueda dar lugar a una reclamacion por la presente poliza, el Asegurado estara obligado a evitar su extension y propagacion y a proveer el salvamento de las cosas aseguradas. Si se incumpliere esta obligacion, SEGURESTADO podra deducir de la indemnizacion, el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-18-101000143	0

TOMADOR	EVER JOSE SALGADO SALGADO			CC	7.917.558
DIRECCION	KR 52 NRO. 123 B - 20	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3135118994
ASEGURADO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION			NIT	899.999.061-9
DIRECCION	AV EL DORADO NRO. 66 - 63 PISO 15	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3241000
BENEFICIARIO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL			NIT	899.999.061-9

CLAUSULAS Y GARANTIAS

b)El Asegurado o el Beneficiario estaran obligados a dar aviso a SEGURESTADO de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres dias habiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Si se incumpliere esta obligacion, SEGURESTADO solo podra deducir de la indemnizacion, el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.
c)El asegurado se obliga a no ordenar la reparacion del bien danado ni alterar el aspecto del siniestro hasta que SEGURESTADO haya inspeccionado el dano, salvo autorizacion expresa para el efecto, que SEGURESTADO debera contestar a mas tardar dentro de los tres (3) dias habiles siguientes a su solicitud escrita por parte del asegurado. Si transcurridos tres (3) dias habiles despues del aviso de siniestro, no se practica la inspeccion, el asegurado podra ordenar las reparaciones o reposiciones necesarias.
d)La mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamacion o comprobacion del derecho al pago de determinado siniestro, causara la perdida de tal derecho.
S E C C I O N VI
CONDICIONES VARIAS
1.ACTUALIZACION DEL VALOR ASEGURADO.
El valor asegurado establecido para cada amparo se incrementara, segun el metodo establecido en la caratula, durante la vigencia de este seguro hasta completar el porcentaje convenido.
Por lo anterior, el valor asegurado al dia del siniestro sera igual al valor asegurado inicial, incrementado en la variacion que arroje para el tiempo transcurrido desde la fecha de iniciacion de la vigencia del seguro hasta la ocurrencia del evento, el metodo acordado.
2.DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO.
Derechos sobre el salvamento: se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor neto de venta del mismo, los gastos realizados por SEGURESTADO en la recuperacion, comercializacion y similares.
El asegurado participara proporcionalmente del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando ellos hubieren sido aplicados para obtener el monto a indemnizar.
3.REDUCCION DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE INDEMNIZACION.
El valor asegurado para el articulo o el amparo afectado, se entiende reducido desde la fecha de ocurrencia del siniestro en el valor de la indemnizacion que SEGURESTADO pague al asegurado.
SEGURESTADO, a solicitud del asegurado, puede reajustar la suma reducida, mediante el pago de la prima correspondiente.
4.NOTIFICACIONES.
Cualquier notificacion que deban hacerse las partes, con excepcion del aviso de siniestro, debera consignarse por escrito y sera prueba suficiente de la notificacion la constancia de recibo en la copia de la comunicacion o del envio por correo certificado, dirigida a la ultima direccion registrada por las partes.

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	NORTE	EMISION ORIGINAL	15-18-101000143	0

TOMADOR **EVER JOSE SALGADO SALGADO** CC **7.917.558**

DIRECCION **KR 52 NRO. 123 B - 20** CIUDAD **BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT** TELEFONO **3135118994**

ASEGURADO **BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION** NIT **899.999.061-9**

DIRECCION **AV EL DORADO NRO. 66 - 63 PISO 15** CIUDAD **BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELEFONO **3241000**

BENEFICIARIO **BOGOTA DISTRITO CAPITAL** NIT **899.999.061-9**

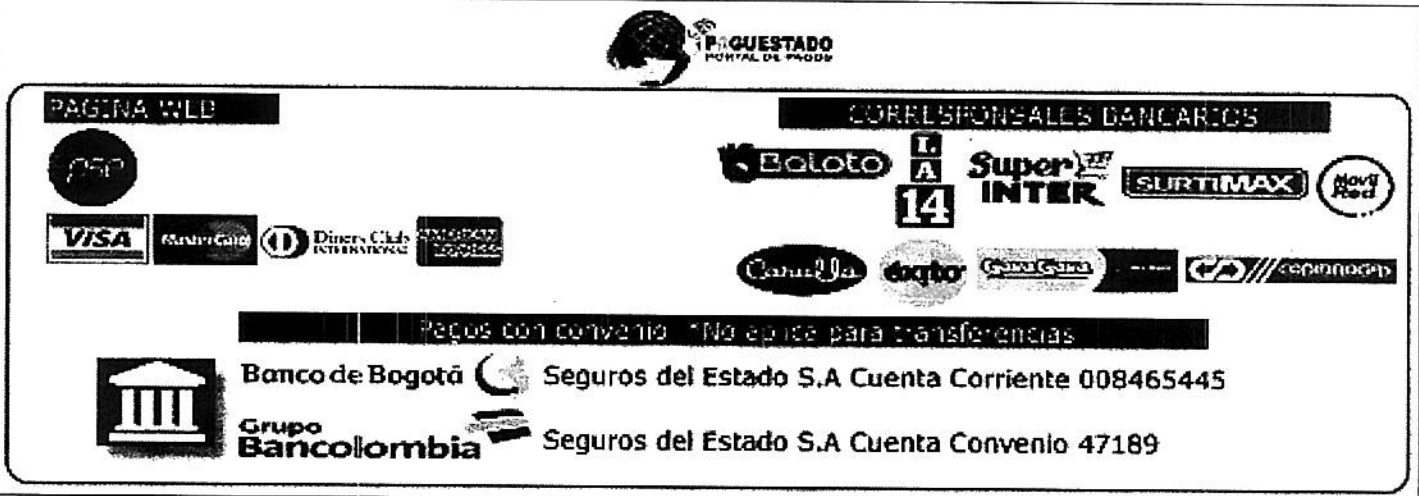
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
13 / 12 / 2018	13 / 12 / 2018	12 / 07 / 2019	13 / 12 / 2018	12 / 07 / 2019

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
ALVARO FRANCISCO BARON CASAS CLIENTE	122766	100.00

COASEGURO CEDIDO

COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO



TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *****2,139,833,976.00	PRIMA:	$ *********2,567,800.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********487,882.00
		TOTAL A PAGAR:	$ *********3,055,682.00

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA • NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO • RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CARRERA 7 80-28, TELÉFONO 2121808 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA NINGUNA, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11002608422058(3900)000003055682(96)20190127

REFERENCIA PAGO: 1100260842205-8

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-18-101000143	0

TOMADOR	EVER JOSE SALGADO SALGADO			CC	7.917.558
DIRECCION	KR 52 NRO. 123 B - 20	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3135118994
ASEGURADO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION			NIT	899.999.061-9
DIRECCION	AV EL DORADO NRO. 66 - 63 PISO 15	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3241000
BENEFICIARIO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL			NIT	899.999.061-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

TOMADOR:EVER JOSE SALGADO SALGADO

ASEGURADO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION Y/O EVER JOSE SALGADO SALGADO Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

BENEFICIARIO BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION Y/O EVER JOSE SALGADO SALGADO Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

1. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO MARSELLA CPF 817,
OBJETO DEL PROYECTO:CONSTRUCCION DE DOS UNIDADES CONSTRUCTIVAS CADA UNA DE 2 PISOS. LA PRIMERA
UNIDAD CONSTRUCTIVA CORRESPONDE A AULAS CON UN AREA DE 451.39 M2 CON LUCES
MAXIMAS ENTRE APOYOS DE 6.05 M Y LA SEGUNDA UNIDAD CONSTRUCTIVA HACE REFERENCIA
A LA CONSTRUCCION DE UN COMEDOR CON UN AREA DE 509.94 M2.
UBICACION DEL RIESGO :CARRERA 69 # 7 90, BOGOTA
CONTRATISTA (NOMBRE DE LA EMPRESA):EVER JOSE SALGADO SALGADO
CONTRANTE (NOMBRE DE LA EMPRESA):BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION
ESTUDIO DE SUELOS Y/O GEOTECNICO (NOMBRE DE LA EMPRESA): INGELAND SOLUCIONES SAS
PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO Y/O VIGENCIA A AMPARAR:
PERIODO DE CONSTRUCCION
(VIGENCIA AMPARADA PERIODO DE CONSTRUCCION SEGUN CRONOGRAMA DE OBRA MESES) DESDE:13/12/2018 HASTA:12/05/2019

PERIODO DE MATENIMIENTO SIMPLE (VIGENCIA AMPARADA - AMPARO D, 2 MESES)DESDE:12/05/2019 HASTA:12/07/2019

NOTA: NO SE ACEPTARA RETROACTIVIDAD.

2. VALORES ASEGURADOS Y TARIFICACION

EL VALOR ASEGURADO DEBE CORRESPONDER A LOS COSTOS DE LA OBRA, ESTOS INCLUYENDO LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, FLETES, DERECHOS DE ADUANA, IMPUESTOS Y MATERIALES ETC. LOS CUALES DEBEN SER SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO.

VALOR DEL PROYECTO $1.419.833.976

TASA PRORROGAS:SE LIQUIDARA A UNA TASA DE 0.14 MES O FRACCION. APLICABLE AL VALOR TOTAL ASEGURADO.

3. CONDICIONES, AMPAROS Y SUBLIMITES

LOS TERMINOS DE ESTA COBERTURA ESTAN BASADOS EN LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO., SUS ANEXOS Y CONDICIONES.

COBERTURA PRINCIPAL
COBERTURA PRINCIPAL A
AL 100%ESTE SEGURO CUBRE LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS POR CUALQUIER CAUSA QUE NO SEA EXCLUIDA EXPRESAMENTE Y QUE NO PUDIERA SER CUBIERTA BAJO LAS COBERTURAS ADICIONALES. ENTRE OTRAS CUBRE INCENDIO, EXPLOSION, IMPACTO DE RAYO, CAIDA DE PARTES U OBJETOS SOBRE LOS BIENES, IMPERICIA, DESCUIDO, TRABAJOS DEFECTUOSOS, NEGLIGENCIA, ERROR HUMANO.
HURTO CALIFICADO:SEGUN SU DEFINICION LEGAL, SUBLIMITE DE COP $100.000.000 EVENTO / VIGENCIA. APLICA UNICAMENTE PARA LOS MATERIALES CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA Y/O BIENES PROPIOS DE LA OBRA EN EL ALMACEN, SUJETO A GARANTIAS DE VIGILANTE 24 HORAS Y ALMACEN DEBIDAMENTE CERRADO POR SUS COSTADOS. (EXCLUYENDO EXPRESAMENTE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA O HURTO SIMPLE).

COBERTURAS ADICIONALES
MEDIANTE ACEPTACION EXPRESA Y EL CONVENIO EXPRESO DE LOS LIMITES DE INDEMNIZACION ASI COMO EL PAGO DE LA PRIMA EXTRA CORRESPONDIENTE, LA PRESENTE POLIZA PUEDE EXTENDERSE A CUBRIR LOS RIESGOS QUE ADELANTE SE INDICAN:
1. COBERTURAS QUE NO IMPLICAN CAMBIO DE VALOR ALGUNO EN LA COBERTURA PRINCIPAL A.
COBERTURA ADICIONAL B
AL 100%DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA.
COBERTURA ADICIONAL C
AL 100%DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CICLON, HURACAN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACION, DESBORDAMIENTO Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS.
COBERTURA ADICIONAL D (MANTENIMIENTO SIMPLE ENDOSO 003).
AL 100%DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA EN EL CURSO DE LA EJECUCION DE LAS OPERACIONES LLEVADAS A CABO CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CLAUSULA DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION. ESTE PERIODO SE DEBE REVISAR SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE OBRA.
DESDE: 12/05/2019HASTA: 12/07/2019

COBERTURA ADICIONAL ECUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS A BIENES DE TERCEROS QUE OCURRAN EN CONEXION DIRECTA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION ASEGURADO POR ESTA POLIZA Y QUE HUBIEREN ACONTECIDO DENTRO O EN LA VECINDAD INMEDIATA DEL SITIO DEL CONTRATO DURANTE EL PERIODO DEL SEGURO. LIMITE DE COP $240.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-18-101000143	0

TOMADOR	EVER JOSE SALGADO SALGADO			CC	7.917.558
DIRECCION	KR 52 NRO. 123 B - 20	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3135118994
ASEGURADO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION			NIT	899.999.061-9
DIRECCION	AV EL DORADO NRO. 66 - 63 PISO 15	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3241000
BENEFICIARIO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL			NIT	899.999.061-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

NOTA: SE ACLARA QUE EL LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION COMBINADO PARA LAS COBERTURAS E Y F ES DE COP $240.000.000, DE ACUERDO CON ESTO EL VALOR ASEGURADO NO ES INDEPENDIENTE EN EL AGREGADO ANUAL. EL LIMITE DE ESTA COBERTURA OPERA EN ADICION AL VALOR DEL PROYECTO
COBERTURA ADICIONAL FCUBRE A RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO
POR LESIONES CORPORALES, INCLUYENDO LA MUERTE, PRODUCIDAS A PERSONAS QUE NO ESTEN AL SERVICIO DEL ASEGURADO O DEL DUEÑO DEL NEGOCIO PARA QUIEN SE ESTE HACIENDO LA CONSTRUCCION O DE OTROS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS QUE ESTEN LLEVANDO A CABO TRABAJOS EN EL SITIO DE CONSTRUCCION, NI A LOS MIEMBROS DE FAMILIA DEL ASEGURADO O DE LAS PERSONAS ANTES DICHAS. LIMITE DE COP $240.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

NOTA: SE ACLARA QUE EL LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION COMBINADO PARA LAS COBERTURAS E Y F ES DE COP $240.000.000, DE ACUERDO CON ESTO EL VALOR ASEGURADO NO ES INDEPENDIENTE EN EL AGREGADO ANUAL. EL LIMITE DE ESTA COBERTURA OPERA EN ADICION AL VALOR DEL PROYECTO
RC PATRONAL: CUBRE LOS PERJUICIOS QUE TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO EN RAZON DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS. SUBLIMITADO A COP $70.000.000 EVENTO / VIGENCIA. OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y/O CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE HAYA SIDO CONTRATADO PARA EL MISMO FIN. EXCLUYE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS COMPENSACIONES LABORALES.

RC CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: CUBRE LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS POR ESTOS. SUBLIMITADO A COP $70.000.000 EVENTO / VIGENCIA. OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE RC DE LOS CONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER UN LIMITE MINIMO DE COP $7.000.000. EN CASO DE NO ESTAR VIGENTE LA POLIZA AL MOMENTO DEL SINIESTRO O TENER UN LIMITE INFERIOR, ESTA MISMA CANTIDAD SERVIRA COMO DEDUCIBLE INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.

RC CRUZADA: CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR UN CONTRATISTA A OTRO, A CONSECUENCIA DE LAS LABORES PREVIAMENTE CONTRATADAS POR EL ASEGURADO Y QUE SE EFECTUEN DENTRO DE LOS PREDIOS DEL MISMO. SUBLIMITADO A COP $70.000.000 EVENTO / VIGENCIA. OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE RC DE LOS CONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER UN LIMITE MINIMO DE COP $7.000.000. EN CASO DE NO ESTAR VIGENTE LA POLIZA AL MOMENTO DEL SINIESTRO O TENER UN LIMITE INFERIOR, ESTA MISMA CANTIDAD SERVIRA COMO DEDUCIBLE INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.

COBERTURAS E Y F GASTOS MEDICOS:SUBLIMITE DE COP $5.000.000 POR PERSONA/EVENTO Y DE COP $ 20.000.000, POR VIGENCIA DE LA POLIZA. NO SE APLICA DEDUCIBLE.
PROPIEDADES ADYACENTES (ENDOSO 120): LIMITE DE COP 240.000.000 EVENTO / VIGENCIA. SUJETO A GARANTIA DE EJECUCION ACORDE A LAS RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO DE SUELOS, INGENIERIA ESTRUCTURAL Y ACTAS DE VECINDADES DEBIDAMENTE FIRMADAS POR CADA UNO DE LOS VECINOS DEL PROYECTO Y EL CONSTRUCTOR. (ENDOSO 120). EL LIMITE DE ESTA COBERTURA OPERA EN ADICION AL VALOR DEL PROYECTO
COBERTURA ADICIONAL GCUBRE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCION DE ESCOMBROS QUE SEAN NECESARIOS DESPUES DE OCURRIR UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA. LIMITE DE COP $240.000.000 EVENTO / VIGENCIA.
AMIT, HMACCP Y TERRORISMO, AL 100%:ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL Y POPULAR, VANDALISMO Y TERRORISMO.

LOS SIGUIENTES VALORES SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN LA SUMA ASEGURADA Y NO INCREMENTAN LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA:
GASTOS PARA PRESERVACION DE BIENES: SUBLIMITE DE COP $100.000.000 EVENTO / VIGENCIA.
GASTOS PARA EXTINCION DE SINIESTRO:SUBLIMITE DE COP $100.000.000 EVENTO / VIGENCIA.
GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, Y TRABAJO EN DIAS FESTIVOS:GASTOS POR CONCEPTO DEL VALOR DE LAS HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UN SINIESTRO AMPARADO POR ESTA POLIZA. SUBLIMITE DE COP $100.000.000 EVENTO / VIGENCIA.
GASTOS DE HONORARIOS PROFESIONALES:SUBLIMITE $100.000.000 EVENTO / VIGENCIA.
GASTOS DE HONORARIOS PARA AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES:SUBLIMITE DE COP $100.000.000 EVENTO / VIGENCIA.
GASTOS POR FLETE AEREO Y FLETE EXPRESO:AMPARO. GASTOS PARA MOVILIZAR HASTA Y DESDE CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO, ALGUN BIEN O PARTE DEL MISMO PARA LA REPARACION DEL DAÑO O ADQUISICION DEL MISMO, DEBIDO A UN SINIESTRO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA, UTILIZANDO EL SISTEMA DE FLETE EXPRESO POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE . SUBLIMITE DE COP $100.000.000 EVENTO / VIGENCIA.
CABLES Y TUBERIAS (ENDOSO 102):SUBLIMITE DE COP $50.000.000 EVENTO / VIGENCIA.
GASTOS POR DEMOSTRACION DE SINIESTRO:SUBLIMITE DE COP $100.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

4. DEDUCIBLES
COBERTURA PRINCIPAL A10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 5 SMMLV.
HURTO CALIFICADO:10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 5 SMMLV.
COBERTURA ADICIONAL B3% DEL VALOR DEL PROYECTO AL MOMENTO DEL SINIESTRO, PERO EN NINGUN CASO SERA INFERIOR A 3 SMMLV.
COBERTURA ADICIONAL C10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 7 SMMLV.
COBERTURA ADICIONAL D10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 5 SMMLV.
COBERTURA ADICIONAL E10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.
COBERTURA ADICIONAL F10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.
COBERTURA ADICIONAL GOPERA EL DEDUCIBLE DEL AMPARO AFECTADO.
AMIT, HMACCP Y TERRORISMO10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 5 SMMLV.
PROPIEDADES ADYACENTES (ENDOSO 120)10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.
CABLES Y TUBERIAS (ENDOSO 102)10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 7 SMMLV.
DEMAS EVENTOS10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 5 SMMLV.
SMMLV: SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

5. CLAUSULAS ADICIONALES

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-18-101000143	0

TOMADOR	EVER JOSE SALGADO SALGADO			CC	7.917.558
DIRECCION	KR 52 NRO. 123 B - 20	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3135118994
ASEGURADO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION			NIT	899.999.061-9
DIRECCION	AV EL DORADO NRO. 66 - 63 PISO 15	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3241000
BENEFICIARIO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL			NIT	899.999.061-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

ENDOSO 002: COBERTURA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADAQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, CON SUJECION A LOS DEMAS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y A CONDICION DE QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, LA COBERTURA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN LA ESPECIFICACION, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA POLIZA POR SEPARADO. SIN EMBARGO, LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO CON RESPECTO A:

1 PERDIDAS O DAÑOS EN LOS BIENES CUBIERTOS O AMPARABLES BAJO LA PRESENTE POLIZA, AUNQUE NO EXISTA UNA OBLIGACION DE INDEMNIZAR POR HABERSE ACORDADO UN DEDUCIBLE O UN LIMITE DE INDEMNIZACION;

2 LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES, FATALES O NO, O ENFERMEDADES A EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE ESTEN ASEGURADOS O HUBIERAN PODIDO ASEGURARSE POR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL ASEGURADOR CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERA, EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LIMITE DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN LA PARTE DESCRIPTIVA DE LA POLIZA.
ENDOSO 003: CONDICION PARTICULAR - COBERTURA D - MANTENIMIENTO SIMPLEQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, CON SUJECION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, ESTE SEGURO SE EXTENDERA A CUBRIR EL PERIODO DE MANTENIMIENTO AQUI ESPECIFICADO, AMPARANDO SOLAMENTE LA PERDIDA O EL DAÑO PRODUCIDOS A LAS OBRAS CONTRATADAS, CAUSADOS POR EL CONTRATISTA O LOS CONTRATISTAS ASEGURADOS, CUANDO ESTOS EJECUTEN LAS OPERACIONES A QUE LES OBLIGA LA CONDICION DE MANTENIMIENTO DE SU CONTRATO.

COBERTURA DE MANTENIMIENTO:

DESDE: 12/05/2019
HASTA: 12/07/2019
ENDOSO 005 CONDICION ESPECIAL - CONDICIONES ESPECIALES CONCERNIENTES AL PROGRAMA DE CONSTRUCCION:QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, SON APLICABLES LAS SIGUIENTES CONDICIONES A ESTE SEGURO:
EL PROGRAMA O CRONOGRAMA DE OBRA Y/O CONSTRUCCION, JUNTO CON CUALESQUIERA OTRAS DECLARACIONES HECHAS POR ESCRITO POR EL ASEGURADO CON EL FIN DE OBTENER COBERTURA BAJO ESTA POLIZA, ASI COMO TODA INFORMACION TECNICA PROPORCIONADA A SEGUROS DEL ESTADO, HACEN PARTE DE LA POLIZA.
LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO CON RESPECTO A PERDIDA O DAÑO CAUSADOS POR O PROVENIENTES DE O AGRAVADOS POR DESVIACIONES EN EL PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE QUE EXCEDAN DE 6 SEMANAS, A MENOS QUE DICHA DESVIACION HAYA SIDO APROBADA POR ESCRITO POR LA COMPAÑIA ANTES DE OCURRIR LA PERDIDA.
ENDOSO 006 COBERTURA PARA GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS, FLETE EXPRESOQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO (EXCLUIDO FLETE AEREO), SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS EXTRAS SE HAYAN GENERADO EN CONEXION CON CUALQUIER PERDIDA DE O DAÑO INDEMNIZABLE A LOS OBJETOS ASEGURADOS BAJO LA POLIZA.

SI LAS SUMAS ASEGURADAS PARA LOS OBJETOS DAÑADOS RESULTARAN MENORES QUE LOS MONTOS QUE DEBIAN HABERSE ASEGURADO, ENTONCES LA CANTIDAD INDEMNIZABLE BAJO ESTE ENDOSO PARA DICHOS GASTOS EXTRAS SE VERA REDUCIDA EN LA MISMA PROPORCION. SUBLIMITE DE COP $100.000.000 EVENTO / VIGENCIA.
ENDOSO 007 COBERTURA PARA FLETE AEREOQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AEREO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE HAYAN GENERADO EN CONEXION CON CUALQUIER PERDIDA DE O DAÑO INDEMNIZABLE A LOS OBJETOS ASEGURADOS BAJO LA POLIZA.

QUEDA ENTENDIDO, ADEMAS, QUE LA CANTIDAD INDEMNIZABLE BAJO ESTE ENDOSO, CON RESPECTO AL FLETE AEREO, NO DEBERA EXCEDER COP $ 100.000.000 DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA.

DEDUCIBLE: 10 % DE LOS GASTOS EXTRAS INDEMNIZABLES, MINIMO EVENTO / VIGENCIA.
ENDOSO 008 CONDICION CONCERNIENTE A ESTRUCTURAS EN ZONAS SISMICASQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COMPAÑIA SOLO INDEMNIZARA POR PERDIDA, DAÑO O RESPONSABILIDAD RESULTANTES DE UN TEMBLOR, SI EL ASEGURADO PUEDE PROBAR QUE EL RIESGO SISMICO FUE TENIDO EN CUENTA EN EL DISEÑO, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS OFICIALES PARA DISEÑO SISMICO VALIDOS PARA EL SITIO DE CONSTRUCCION, Y QUE HA RESPETADO LAS ESPECIFICACIONES EN CUANTO A MATERIALES Y MANO DE OBRA, CONSERVANDO ADEMAS EN LA CONSTRUCCION LAS DIMENSIONES QUE SIRVIERON DE BASE AL DISEÑO. EL PROYECTO DEBE SEGUIR LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE NSR-10. DECRETO 926 DEL 19 DE MARZO DE 2010.
ENDOSO 100 COBERTURA DE LAS OPERACIONES DE PRUEBA DE MAQUINARIA E INSTALACIONESQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL PERIODO DE COBERTURA SE EXTIENDE A LAS OPERACIONES DE PRUEBA O PRUEBAS DE CARGA, PERO NO POR UN PERIODO MAYOR DE CUATRO SEMANAS A PARTIR DEL COMIENZO DE LAS PRUEBAS.

SIN EMBARGO, SI SON PROBADAS Y/O PUESTAS EN OPERACION O RECIBIDAS POR EL PROPIETARIO SOLAMENTE UNA PARTE DE LA PLANTA O UNA O VARIAS MAQUINAS, LA COBERTURA PARA DICHA PARTE DE LA PLANTA O MAQUINA, ASI COMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD RESULTANTE DE ELLO, CESARA Y LA COBERTURA CONTINUARA UNICAMENTE PARA LAS PARTES RESTANTES A LAS CUALES NO ES APLICABLE LO DICHO ANTERIORMENTE.

ADEMAS, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, PARA LA MAQUINARIA E INSTALACIONES SUJETAS A LAS PRUEBAS MENCIONADAS, SE EXCLUYE:

PERDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A CALCULOS O DISEÑO ERRONEO, MATERIAL O FUNDICION DEFECTUOSOS, DEFECTOS DE MANO DE OBRA, SALVO ERRORES DE MONTAJE.
SI SE TRATA DE PARTIDAS USADAS, EL SEGURO POR LAS MISMAS TERMINARA, SIN EMBARGO, INMEDIATAMENTE EN EL MOMENTO DE COMENZAR LAS OPERACIONES DE PRUEBAS.
ENDOSO 102 - CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A CABLES Y TUBERIAS SUBTERRANEAS:

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-18-101000143	0

TOMADOR	EVER JOSE SALGADO SALGADO			CC	7.917.558
DIRECCION	KR 52 NRO. 123 B - 20	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3135118994
ASEGURADO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION			NIT	899.999.061-9
DIRECCION	AV EL DORADO NRO. 66 - 63 PISO 15	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3241000
BENEFICIARIO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL			NIT	899.999.061-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, SEGUROS DEL ESTADO SOLO INDEMNIZARA AL ASEGURADO CON RESPECTO A LA PERDIDA O DAÑO A LOS CABLES O CUALESQUIERA OTROS SERVICIOS SUBTERRANEOS, SI ANTES DE INICIARSE LOS TRABAJOS, EL ASEGURADO SE HA CERCIORADO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES ACERCA DE LA POSICION EXACTA DE DICHOS CABLES Y TUBERIAS. EN TODO CASO, LA INDEMNIZACION A PAGAR NO SOBREPASARA LOS COSTOS DE REPARACION DE DICHOS CABLES, TUBERIAS Y/O INSTALACIONES SUBTERRANEAS, QUEDANDO EXCLUIDA DE LA COBERTURA TODA INDEMNIZACION POR DAÑOS CONSECUENCIALES Y MULTAS CONVENCIONALES.

ENDOSO 103 EXCLUSION DE PERDIDAS O DAÑOS EN COSECHAS, BOSQUES Y CULTIVOSQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LAS PERDIDAS O DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS EN COSECHAS, BOSQUES Y/O CULTIVOS DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION.
ENDOSO 107 OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIONQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR SOLO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LAS PERDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES CUANDO ESTOS SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR INCENDIO, AVENIDA O INUNDACION EN LOS CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, SIEMPRE QUE DICHOS CAMPAMENTOS Y ALMACENES SE HAYAN CONSTRUIDO POR ENCIMA DEL NIVEL MAXIMO DE AGUA REGISTRADO EN LOS ULTIMOS 20 AÑOS DENTRO DEL SITIO DE OBRA Y QUE LAS DIVERSAS UNIDADES DE ALMACENAJE O SE HAYAN UBICADO, POR LO MENOS, A UNA DISTANCIA DE 50 M ENTRE SI O ESTEN SEPARADAS POR MUROS CORTAFUEGOS.

ADEMAS, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO POR SINIESTRO SOLO HASTA EL LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION DE:
CAMPAMENTOS LIMITE DE COP $ 100.000.000 EVENTO / VIGENCIA.
POR CADA UNIDAD DE ALMACENAJE LIMITE DE COP $50.000.000 EVENTO / VIGENCIA.
ENDOSO 109 ALMACENAJE DE MATERIAL DE CONSTRUCCIONQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR SOLO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LAS PERDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS A LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION POR AVENIDA E INUNDACION, SI DICHOS MATERIALES DE CONSTRUCCION NO EXCEDEN UNA DEMANDA DE 3 DIAS Y LA PARTE SOBRANTE ES ALMACENADA EN SITIOS NO AFECTADOS POR AVENIDAS CON UN PERIODO DE RECURRENCIA DE, POR LO MENOS, 20 AÑOS.
ENDOSO 110 CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIONQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LOS ASEGURADORES SOLO INDEMNIZARAN AL ASEGURADO LAS PERDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACION, SI EN EL DISEÑO Y LA EJECUCION DEL PROYECTO SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS ADECUADAS DE SEGURIDAD.

A LOS EFECTOS DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE ENTIENDEN POR MEDIDAS ADECUADAS DE SEGURIDAD QUE LOS VALORES DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACION QUE PUEDAN DEDUCIRSE DE LAS ESTADISTICAS OFICIALES DE LOS SERVICIOS METEOROLOGICOS LOCALES CON RESPECTO A LA LOCALIDAD ASEGURADA Y A CUALQUIER FECHA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, TENGAN EN CUENTA UN PERIODO DE RECURRENCIA DE 20 AÑOS.

NO SE INDEMNIZARAN LAS PERDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES CAUSADOS POR EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO NO HAYA REMOVIDO INMEDIATAMENTE POSIBLES OBSTACULOS (P. EJ. ARENA, TRONCOS DE ARBOLES) DEL CAUCE PARA MANTENER ININTERRUMPIDO EL CAUDAL DE LAS AGUAS DENTRO DEL SITIO DE LA OBRA, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL CAUCE CONDUZCA AGUA O NO.
ENDOSO 111 CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A LA REMOCION DE ESCOMBROS DESPUES DEL CORRIMIENTO DE TIERRASQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO
LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCION DE ESCOMBROS DESPUES DE CORRIMIENTO DE TIERRAS, SIEMPRE QUE DICHOS GASTOS SOBREPASEN LOS COSTES A DESEMBOLSAR PARA LOS TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS DENTRO DE REGIONES AFECTADAS POR TALES CORRIMIENTOS DE TIERRAS;
LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REPARACION DE TALUDES EROSIONADOS U OTRAS AREAS NIVELADAS, SI EL ASEGURADO NO HA TOMADO LAS MEDIDAS NECESARIAS O BIEN NO LAS HA TOMADO A TIEMPO.
ENDOSO 112 CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCION DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRASQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PERDIDAS QUE SE DEBAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A INCENDIO Y/O EXPLOSION SOLO CUANDO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1.CONFORME PROGRESEN LOS TRABAJOS, DEBERA CONTARSE CON EQUIPOS ADECUADOS PARA EL COMBATE DE INCENDIOS Y DISPONERSE DE AGENTES EXTINTORES EN CANTIDAD SUFICIENTE LISTOS PARA SER UTILIZADOS EN CUALQUIER MOMENTO.

2.LOS MUROS CORTAFUEGO PREVISTOS PARA EL PROYECTO SERAN CONSTRUIDOS TAN PRONTO SEA POSIBLE UNA VEZ RETIRADAS LAS CIMBRAS O ENCOFRADOS.

LAS ABERTURAS PARA POZOS DE ELEVADORES, DUCTOS DE SERVICIOS Y OTROS ESPACIOS ABIERTOS SERAN SEÑALIZADOS Y TAPONADOS PROVISIONALMENTE EN CUANTO SEA POSIBLE, PERO A MAS TARDAR AL COMENZAR LOS TRABAJOS DE ACABADOS INTERIORES.

3.LOS MATERIALES DE DESPERDICIO SERAN ELIMINADOS REGULARMENTE. LOS DESPERDICIOS INFLAMABLES QUE SE GENEREN POR LA EJECUCION DE TRABAJOS DE ACABADOS SERAN RETIRADOS AL FINAL DEL DIA DE TODOS LOS SITIOS EN QUE DICHOS TRABAJOS SEAN REALIZADOS.

5.DEBERA IMPLEMENTARSE UN SISTEMA DE PERMISO DE TRABAJO PARA TODOS LOS CONTRATISTAS INVOLUCRADOS EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN RIESGO DE INCENDIO, COMO POR EJEMPLO

ESMERILADO, CORTE Y SOLDADURA,
TRABAJOS CON SOPLETE,
APLICACION DE ASFALTO CALIENTE,
O CUALESQUIERA OTROS TRABAJOS QUE DESARROLLEN CALOR

EN TRABAJOS CON RIESGO DE INCENDIO, DEBERA ESTAR PRESENTE CUANDO MENOS UNA PERSONA ENTRENADA EN EL COMBATE DE INCENDIOS PROVISTA DE UN EXTINGUIDOR.

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-18-101000143	0

TOMADOR	EVER JOSE SALGADO SALGADO			CC	7.917.558
DIRECCION	KR 52 NRO. 123 B - 20	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3135118994
ASEGURADO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION			NIT	899.999.061-9
DIRECCION	AV EL DORADO NRO. 66 - 63 PISO 15	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3241000
BENEFICIARIO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL			NIT	899.999.061-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

6.TODO MATERIAL INFLAMABLE, ESPECIALMENTE LIQUIDOS Y GASES, DEBERA UBICARSE A SUFICIENTE DISTANCIA DE LA OBRA COMO SEA POSIBLE, ASI COMO DE SITIOS QUE DESARROLLEN CALOR.

7.DEBERA NOMBRARSE UN ENCARGADO DE SEGURIDAD.
DEBERA INSTALARSE UNA ALARMA DE INCENDIO CONFIABLE QUE, SIEMPRE QUE ELLO SEA POSIBLE, DEBERA ESTAR CONECTADA CON LA ESTACION DE BOMBEROS LOCAL.
EN LA OBRA SE ELABORARAN PLANES PARA PROTECCION Y COMBATE DE INCENDIOS Y SE ACTUALIZARAN PERIODICAMENTE.
EL PERSONAL EMPLEADO EN LA OBRA SERA ENTRENADO EN EL COMBATE DE INCENDIOS Y TOMARA PARTE EN SIMULACROS DE EXTINCION DE INCENDIOS. LOS BOMBEROS DE LA LOCALIDAD DEBERAN ESTAR INFORMADOS SOBRE LAS CARACTERISTICAS PARTICULARES DEL SITIO DE CONSTRUCCION Y TENDRAN LIBRE ACCESO AL MISMO EN CUALQUIER MOMENTO.
8.EL SITIO DE CONSTRUCCION DEBERA ESTAR CERCADO Y EL ACCESO VIGILADO.

ENDOSO 120 COBERTURA DE LA VIBRACION, ELIMINACION O DEL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES (PROPIEDADES ADYACENTES)QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA OTORGADA BAJO LAS COBERTURAS E Y F DEL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE DAÑOS A CAUSA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:

EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO CUANDO TENGAN POR CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.
EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS EN
PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PERDIDAS SOLO SUJETO A QÜE LA REFERIDA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS NECESARIAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.
A SOLICITUD, ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES EL ASEGURADO ELABORARA POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE HALLAN AMENAZADOS.
LIMITE DE COP $240.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

ESTA COBERTURA OPERARA SIEMPRE Y CUANDO SE HAGA ENTREGA DE LAS ACTAS DE VECINDAD Y LAS MISMAS SEAN AVALADAS POR SEGUROS DEL ESTADO.

ENDOSO 121 CONDICIONES ESPECIALES PARA CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRASQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, LOS ASEGURADORES NO INDEMNIZARAN AL ASEGURADO LOS COSTES DESEMBOLSADOS

1PARA REPONER O RESTITUIR LOS PILOTES O ELEMENTOS DE TABLESTACADOS A QUE SE HAYAN DESPLAZADO, DESALINEADO O LADEADO DURANTE LA CONSTRUCCION,
a.QUE SE HAYAN HECHO INSERVIBLES, ABANDONADO O DAÑADO DURANTE EL PROCESO DE HINCADO O EXTRACCION,
b.QUE YA NO PUEDAN SEGUIR UTILIZANDOSE A CAUSA DE EQUIPOS DE HINCADO O ENTUBADOS ENCAJADOS;
2PARA LA RESTITUCION DE UNIONES DE TABLESTACADOS DESEMBRAGADAS O NO EFECTUADAS;
3PARA SUBSANAR FUGAS O LA INFILTRACION DE TODA CLASE DE MATERIALES;
4PARA EL RELLENO DE HUECOS O LA REPOSICION DE PERDIDAS DE BENTONITA;
5POR EL HECHO DE QUE LOS PILARES O ELEMENTOS DE FUNDACION NO HAYAN RESISTIDO A LA CAPACIDAD DE CARGA O NO HAYAN ALCANZADO LA CAPACIDAD DE CARGA EXIGIDA SEGUN EL DISEÑO;
6PARA RESTITUIR LOS PERFILES O DIMENSIONES.

ESTE ENDOSO NO TENDRA APLICACION PARA PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR FUERZAS DE LA NATURALEZA. INCUMBE AL ASEGURADO APORTAR LA PRUEBA DE QUE TALES PERDIDAS O DAÑOS ESTEN AMPARADOS POR LA POLIZA.

6. OTRAS CONDICIONES
APLICACION DE INFRASEGURO:SI EN EL MOMENTO DE OCURRIR CUALQUIER PERDIDA O DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS, ESTOS TIENEN UN VALOR ASEGURABLE SUPERIOR A LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA PRESENTE POLIZA Y/O SUS ANEXOS, EL ASEGURADO SERA CONSIDERADO COMO SU PROPIO ASEGURADOR POR LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS SUMAS Y POR LO TANTO SOPORTARA LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA DE DICHA PERDIDA O DAÑO.
CLAUSULA DE REVOCACION:TREINTA (30) DIAS. EXCEPTO PARA AMIT, HMACCP Y TERRORISMO PARA LOS CUALES SON DIEZ (10) DIAS.
AVISO DE SINIESTRO: PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO TREINTA (30) DIAS.
DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO: PRIMERA OPCION PARA EL ASEGURADO.
DESIGNACION DE AJUSTADORES:SEGUN LISTADO SUMINISTRADO POR SEGUROS DEL ESTADO Y DE COMUN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.
ANTICIPO DE INDEMNIZACION DEL 50%:UNA VEZ DEMOSTRADA LA OCURRENCIA Y CUANTIA DE LA PERDIDA, Y LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA EN INDEMNIZAR.
SOLICITUD DE PRORROGAS:SE ACLARA QUE EN CASO DE REQUERIR UNA PRORROGA PARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA, ESTA DEBE SOLICITARSE DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL INICIO DE LA OBRA Y EL FINAL DE LA MISMA, ES DECIR EL PERIODO DE CONSTRUCCION.
EN EL MOMENTO DE EXPEDIR LA POLIZA EL ESTUDIO DE SUELOS Y EL DISEÑO ESTRUCTURAL APROBADO POR LA ENTIDAD COMPETENTE, HACEN PARTE FUNDAMENTAL DEL CONTRATO DE SEGURO Y LA POLIZA SOLO TENDRA VALIDEZ SI SE SIGUEN LAS RECOMENDACIONES CONSTRUCTIVAS EXPRESADAS EN ELLOS.
SE DEBE GARANTIZAR QUE CUALQUIER MODIFICACION EN OBRA DE LA CIMENTACION ESTABLECIDA EN EL ESTUDIO DE SUELOS, REFERENTE A PROFUNDIDADES DE CIMENTACIONES, EXCAVACIONES, CONSIDERACIONES Y PARA METROS DE DISEÑO, DEBERA SER CONSULTADA Y APROBADA PREVIAMENTE POR EL INGENIERO DE SUELOS, EL INGENIERO ESTRUCTURAL, EL INGENIERO HIDRAULICO, LA INTERVENTORIA DE LA OBRA Y EL CONTRATISTA EN LOS COMITES RESPECTIVOS. TODO DEBE SER CONSIGNADO POR ESCRITO Y DEBE CONSTAR CON LAS FIRMAS DE LOS RESPONSABLES.
EVENTO SINIESTRAL / LAPSO DE LAS 72 (SETENTA Y DOS) HORAS.
ASI MISMO HARA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO, LAS ACTAS DE VECINDAD SUMINISTRADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE EXPEDICION DEL SEGURO QUE SEAN ACEPTADAS POR SEGUROS DEL ESTADO.

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-18-101000143	0

TOMADOR	EVER JOSE SALGADO SALGADO			CC	7.917.558
DIRECCION	KR 52 NRO. 123 B - 20	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3135118994
ASEGURADO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION			NIT	899.999.061-9
DIRECCION	AV EL DORADO NRO. 66 - 63 PISO 15	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3241000
BENEFICIARIO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL			NIT	899.999.061-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

DE IGUAL FORMA, ES IMPRESCINDIBLE PARA LA VALIDEZ DE ESTA COTIZACION, EL SUMINISTRO DEL CRONOGRAMA DEFINITIVO DE CONSTRUCCION Y EL PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION DEL PRESENTE PROYECTO A ASEGURAR, PREVIO AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
LA SUMA ASEGURADA ES LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA E INCLUYE LOS GASTOS GENERADOS CON OCASION DEL SINIESTRO Y LOS DEMAS SUBLIMITES DE LA POLIZA.
LA TOTALIDAD DE INFORMACION EMITIDA PARA EL PRESENTE PROYECTO HARA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA Y SE DEBERAN CUMPLIR AL 100% CON TODAS LAS GARANTIAS Y RECOMENDACIONES GENERADAS EN DICHOS DOCUMENTOS.
EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION SE ESTABLECERA EN BASE A LA APLICACION DIRECTA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PROYECTO A LAS MEDICIONES DE LAS PARTES DAÑADAS, SIEMPRE QUE EL VALOR RESULTANTE SEA INFERIOR O IGUAL AL COSTE EFECTIVO DE RECONSTRUCCION/ REPARACION DEL DAÑO.
LA PRESENTE POLIZA OPERA SIEMPRE Y CUANDO DICHAS PERDIDAS O DAÑOS OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y DENTRO DEL PERIODO DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE DE LOS BIENES ASEGURADOS.
DEMAS TEXTOS Y CONDICIONES SEGUN EL CONDICIONADO GENERAL DE SEGUROS DEL ESTADO.

7. EXCLUSIONES
SEGUROS DEL ESTADO NO SERA RESPONSABLE, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA, POR PERDIDAS O DAÑOS A CONSECUENCIA DE:
DOLO O IMPRUDENCIA MANIFIESTA DEL ASEGURADO O DE SU REPRESENTANTE RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCION, SIEMPRE Y CUANDO EL DOLO O LA IMPRUDENCIA MANIFIESTA SEA ATRIBUIBLE A DICHAS PERSONAS DIRECTAMENTE.
ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, HOSTILIDADES, INVASION DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTESTINA, REVOLUCION, REBELION, INSURRECCION, ASONADAS, LEY MARCIAL, CONMOCION CIVIL, MOTINES, CONSPIRACIONES, PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACION, REQUISICION O DESTRUCCION DE BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, HUELGAS, DISTURBIOS POLITICOS Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE PERSONAS O GRUPOS DE PERSONAS QUE ACTUEN POR ORDEN DE O EN CONEXION CON ORGANIZACIONES POLITICAS.
REACCIONES NUCLEARES, RADIACION NUCLEAR Y CONTAMINACION RADIOACTIVA.
LUCRO CESANTE, DEMORA, PARALIZACION DEL TRABAJO SEA TOTAL O PARCIALMENTE.
MULTA DERIVADA DEL CONTRATO: PERDIDA DERIVADA O RELACIONADA CON LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD O ESTABILIDAD DE LA OBRA O COMO CONSECUENCIA DEL RECHAZO DE PARTE O TODO EL TRABAJO.
RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL POSTERIORES AL TIEMPO DE CONSTRUCCION ESTIPULADO EN LA POLIZA.
PERDIDA DE BENEFICIOS ANTICIPADA (ALOP)
NO SE OTORGA COBERTURA RETROACTIVA. SE ENTIENDE POR ENDE EXCLUIDOS LAS RESPONSABILIDADES POR LOS DAÑOS DE FASES EJECUTADAS Y/O FASES YA ENTREGADAS ANTES DEL INICIO DEL PRESENTE SEGURO, ASI COMO TAMPOCO AQUELLAS QUE ESTEN PROYECTADAS A SER DEMOLIDAS.
RIESGOS CIBERNETICOS O DE TECNOLOGIA INFORMATICA.
SE EXCLUYEN LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS DE LOS BIENES ASEGURADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE NSR-10.
DEMAS INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.
NO SE AMPARAN AQUELLOS EVENTOS QUE SE PRESENTEN A CAUSA DE TRABAJOS EN CALIENTE (CORTE Y SOLDADURA) REALIZADOS EN EL RIESGO ASEGURADO QUE NO HAYAN CUMPLIDO CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA DICHOS TRABAJOS COMO SON:

1.RETIRAR LOS COMBUSTIBLES O INFLAMABLES A UNA DISTANCIA MINIMA DE 10.5 M.
2.ASEGURAR QUE NO EXISTAN ABERTURAS EN SUELOS O PAREDES EN UN RADIO DE 10.5 M.
3.EN CASO DE NO PODER CUMPLIR EL PUNTO 1 O PUNTO 2 SE DEBE PROTEGER LOS COMBUSTIBLES O INFLAMABLES CON CUBIERTAS PARA LLAMAS, PANTALLAS DE METAL O AMIANTO RESISTENTES AL FUEGO.
4.CONTAR CON UN VIGILANTE DE INCENDIO EXPERIMENTADO QUE DISPONGA DE UN EQUIPO DE EXTINCION YA SEA EXTINTOR O SATELITE A UNA DISTANCIA MAXIMA DE 3 METROS DE LOS TRABAJOS Y DEBERA PERMANECER DURANTE TODO EL PERIODO DEL TRABAJO Y MEDIA HORA ADICIONAL.
5.SE DEBE CONTAR CON UN SUPERVISOR DE LAS OPERACIONES DE CORTE Y SOLDADURA ENCARGADO DE VERIFICAR QUE SE TENGAN LAS CONDICIONES OPTIMAS PARA COMENZAR EL TRABAJO Y AUTORICE POR ESCRITO LAS MISMAS.
6.EL SUPERVISOR DEBE EFECTUAR UNA INSPECCION MEDIA HORA DESPUES DE FINALIZAR LOS TRABAJOS DE CORTE Y SOLDADURA.
7.LOS PISOS Y AREAS DE CIRCULACION Y ALMACENAJE DENTRO DE UN RADIO DE 10.5 METROS DEL SITIO DE LOS TRABAJOS DEBEN MANTENERSE LIMPIOS Y SIN MATERIALES COMBUSTIBLES O INFLAMABLES O CON LAS CUBIERTAS O MEDIDAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 3 ANTERIOR.
8.PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS DEBERA REALIZARSE UN ACTA FIRMADA POR EL SUPERVISOR Y EL VIGILANTE DONDE SE ESTABLEZCAN Y ESPECIFIQUEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CORRESPONDIENTES ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, ADEMAS SE INCLUIRA LA CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS MEDIDAS.
9.LOS EXTINTORES DEBEN ESTAR CARGADOS, EN CONDICIONES DE TRABAJO Y FACILMENTE ACCESIBLES. LOS VIGILANTES DEBEN ESTAR ADIESTRADOS EN EL MANEJO DE EXTINTORES Y CONOCIMIENTO DE LOS MATERIALES EXPUESTOS A INCENDIO O EXPLOSION, ADEMAS DE LOS TIPOS DE AGENTES REQUERIDOS PARA LA EXTINCION DE CONATOS DE INCENDIO EN EL AREA DONDE SE REALIZAN LOS TRABAJOS.
CUANDO SE REALICEN TRABAJOS EN MUROS, TECHOS , CUBIERTAS, PISOS, ETC. DEBERA EXISTIR UNA EVALUACION PREVIA DE LAS REDES E INSTALACIONES DE SERVICIOS DE ENERGIA, GAS Y DE CUALQUIER RED QUE PUEDA GENERAR UN INCENDIO O EXPLOSION, A FIN DE TOMAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS RESPECTIVAS QUE DEBERAN QUEDAR EN EL ACTA DEN NUMERAL 8.

DESGASTE, DETERIORO, CORROSIONES, HERRUMBRES O INCRUSTACIONES, RASPADURAS DE SUPERFICIES, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE DAÑOS CUBIERTOS POR LA POLIZA SUFRIDOS POR LOS BIENES ASEGURADOS, OXIDACION, DETERIORO DEBIDO A LA FALTA DE USO Y A CONDICIONES ATMOSFERICAS NORMALES.
DAÑOS SUFRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS BIENES AL SITIO DE CONSTRUCCION, AUN CUANDO TALES DAÑOS SEAN ADVERTIDOS POSTERIORMENTE.
PERDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A CALCULO O DISEÑO ERRONEO.
COSTOS DE REEMPLAZO, REPARACION O RECTIFICACION DE MATERIALES Y/O MANO DE OBRA DEFECTUOSA, PERO ESTA EXCLUSION ESTA LIMITADA A LOS BIENES INMEDIATAMENTE AFECTADOS Y NO SE EXCLUYE PERDIDA O DAÑO MATERIAL A OTROS BIENES BIEN CONSTRUIDOS RESULTANTE DE UN ACCIDENTE DEBIDO A TAL MATERIAL O MANO DE OBRA DEFECTUOSA.
SANCIONES IMPUESTAS AL ASEGURADO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE LOS BIENES ASEGURADOS, ASI COMO POR DEFICIENCIAS O DEFECTOS DE ESTETICA.
FALTANTES QUE SE DESCUBRAN AL EFECTUAR INVENTARIOS FISICOS O REVISIONES DE CONTROL.
DAÑOS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES AL INICIARSE LOS TRABAJOS.

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-18-101000143	0

TOMADOR	EVER JOSE SALGADO SALGADO			CC	7.917.558
DIRECCION	KR 52 NRO. 123 B - 20	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3135118994
ASEGURADO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION			NIT	899.999.061-9
DIRECCION	AV EL DORADO NRO. 66 - 63 PISO 15	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3241000
BENEFICIARIO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL			NIT	899.999.061-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

LOS GASTOS DE UNA REPARACION PROVISIONAL Y LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS O A OTROS BIENES QUE SEAN O NO OBJETO DE LA REPARACION PROVISIONAL EFECTUADA. EL ASEGURADO TENDRA LA OBLIGACION DE NOTIFICAR A LA COMPAÑIA CUALQUIER REPARACION PROVISIONAL, INDICANDO TODOS LOS DETALLES. SI SEGUN LA OPINION DE LA COMPAÑIA LA REPARACION PROVISIONAL REPRESENTA UNA AGRAVACION ESENCIAL DEL RIESGO, ELLA ESTARA FACULTADA PARA SUSPENDER EL SEGURO DE LA UNIDAD AFECTADA EN SU TOTALIDAD.
EMBARCACION O CUALQUIER OTRO EQUIPO FLOTANTE: VEHICULO AUTOMOTOR CON LICENCIA PARA TRANSITAR EN VIAS PUBLICAS O AERONAVE.
DINERO, TITULOS VALORES, PLANOS, ESPECIFICACIONES O DOCUMENTOS NEGOCIABLES.
BIENES DE PROPIEDAD DE TRABAJADORES DEL ASEGURADO.

SEGUROS DEL ESTADO TAMPOCO SERA RESPONSABLE POR PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A:

MAQUINARIA DE CONSTRUCCION, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, MAQUINAS E INSTALACIONES AUXILIARES DE TODA CLASE, OFICINAS Y BODEGAS PROVISIONALES, UTILIZADOS EN LA OPERACION EN EL SITIO DE CONSTRUCCION, SEAN DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE O DE CONTRATISTAS.

COBERTURA PRINCIPAL A
SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO PERDIDA O DAÑO CAUSADO EN SU ORIGEN O EXTENSION POR:
ASONADA MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; HUELGA O SIMPLE SUSPENSION DE LABORES; ACTO MAL INTENCIONADO DE TERCERO, ACTO TERRORISTA O EL COMETIDO POR INDIVIDUO PERTENECIENTE A MOVIMIENTO SUBVERSIVO.
ACTO O ABUSO DE AUTORIDAD:
HURTO SIMPLE;
SOBRECARGA;
ACTO FRAUDULENTO DE ALGUN EMPLEADO DEL ASEGURADO O DE OTRA PERSONA A LA QUE SE LE HUBIERE ENTREGADO EN CUSTODIA BIENES ASEGURADOS.

SEGUROS DEL ESTADO NO RESPONDERA POR:
LA DEFICIENCIA QUE PRESENTEN LOS BIENES DEBIDO A ERROR EN EL DISEÑO DEFECTO DEL MATERIAL O FALLA DE LA MANO DE OBRA, EQUIPO O MAQUINARIA A INSTALAR QUE PRESENTE FALLA O DESARREGLO MECANICO O ELECTRICO POR CAUSA INHERENTE;
DESGASTE O DETERIORO POR EL USO O LA FALTA DEL MISMO, LA ANTIGEDAD, LOS CAMBIOS DE TEMPERATURA, LA HUMEDAD, LA HERRUMBRE,

COBERTURA ADICIONAL B
CADA EVENTO SERA CONSIDERADO COMO UN SINIESTRO Y DARA DERECHO A LA PRESENTACION DE UNA RECLAMACION SEPARADA. SIN EMBARGO, CUANDO EN UN LAPSO ININTERRUMPIDO DE 72 HORAS SE PRODUZCA MAS DE UN HECHO, LAS PERDIDAS DERIVADAS DE TODOS ELLOS SERAN CONSIDERADAS COMO UN SOLO SINIESTRO.
SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:
PERDIDA O DAÑO CAUSADO POR MOVIMIENTO DEL SUBSUELO, INDEPENDIENTE DE LOS RIESGOS AMPARADOS, COMO HUNDIMIENTO, DESPLAZAMIENTO O ASENTAMIENTO:

COBERTURA ADICIONAL E
SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:
BIEN DEL CUAL EL ASEGURADO O CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS O AGENTES DEL MISMO TENGA LA PROPIEDAD, TENDENCIA O CONTROL.
GRIETA QUE NO AFECTE LA ESTABILIDAD DE LA EDIFICACION, NI LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES DEBILITAMIENTO DE BASES DE EDIFICIOS VECINOS.
RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CONSEJOS PROFESIONALES O TECNICOS SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR CUALQUIER OTRA PERSONA EN SU NOMBRE, INCLUYENDO LA PREPARACION O APROBACION DE MAPAS, PLANOS, DISEÑOS O ESPECIFICACIONES DE SUPERVISION O SERVICIOS DE INGENIERIA.
PERDIDA A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCION DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS, YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS.

COBERTURA ADICIONAL F
SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:
PERSONA QUE TENGA RELACION DE DEPENDENCIA LABORAL CON EL ASEGURADO, EL DUEÑO DE LA OBRA.
EL SUBCONTRATISTA O PERSONA QUE ESTE EJECUTANDO TRABAJO EN EL SITIO DE LA CONSTRUCCION, INCLUYENDO EL APRENDIZ.
PERSONA QUE TENGA PARENTESCO HASTA EN CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y UNICO CIVIL CON EL ASEGURADO, EL DUEÑO DE LA OBRA, EL SUBCONTRATISTA O PERSONA QUE ESTE EJECUTANDO TRABAJO EN EL SITIO DE LA CONSTRUCCION.

ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR O HUELGA; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.
SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:
PERDIDA O DAÑO A CONSECUENCIA DE LA SIMPLE SUSPENSION DE LABORES; GASTO ADICIONAL POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO O EN FERIADOS; FLETE EXPRESO.

ACTO MALINTENCIONADO DE TECERO
SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:
PERDIDA O DAÑO A CONSECUENCIA DE LA SIMPLE SUSPENSION DE LABORES.

PROPIEDADES ADYACENTES
SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:
DAÑOS CAUSADOS POR ASENTAMIENTOS PREVISIBLES DEL TERRENO (SE DISPONGA O NO DE ESTUDIO GEOTECNICO PREVIO) SEGUN EL SUBSUELO, LOS MATERIALES Y LOS METODOS DE CONSTRUCCION EMPLEADOS.
DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS, COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCION O A MINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.
CON RESPECTO A DAÑOS RESULTANTES DE APUNTALAMIENTO, TUNELEO, U OTRAS OPERACIONES QUE AFECTEN ELEMENTOS SOPORTANTES O DEL SUBSUELO, LA INDEMNIZACION QUEDARA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL.
GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA O LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES, NO ESTAN CUBIERTAS.
NO SE CUBREN LOS DAÑOS QUE SE EVIDENCIAN EN LAS ACTAS DE PROPIEDADES ADYACENTES.

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-18-101000143	0

TOMADOR	EVER JOSE SALGADO SALGADO			CC	7.917.558
DIRECCION	KR 52 NRO. 123 B - 20	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3135118994
ASEGURADO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION			NIT	899.999.061-9
DIRECCION	AV EL DORADO NRO. 66 - 63 PISO 15	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3241000
BENEFICIARIO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL			NIT	899.999.061-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LOS ASEGURADORES NO INDEMNIZARAN AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PERDIDAS QUE SE ORIGINEN POR HUNDIMIENTO Y ASENTAMIENTO A CAUSA DE COMPACTACION INSUFICIENTE O MEJORA DEL SUBSUELO ASI COMO POR TRABAJOS DE HINCADO NO ADECUADOS O DEFICIENTES.
SOLO SE CUBRIRAN LOS DAÑOS A LAS PROPIEDADES VECINAS QUE ESTUVIERAN RELACIONADAS EN LA POLIZA DESDE SU INICIO, Y SOBRE LAS CUALES SEGUROS DEL ESTADO HAYA ACEPTADO OTORGAR COBERTURA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGURO.
LOS DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y SU EJECUCION.
LOS COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCION O A MINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.
SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A LA ESTRUCTURA CAUSADOS POR REBOTE ELASTICO DEL SUELO.
NO SE CUBREN LOS GASTOS INCURRIDOS POR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA RESTITUIR EL NIVEL FREATICO EN LAS ZONAS ALEDAÑAS AL PROYECTO DE CONSTRUCCION, TAMPOCO SE CUBREN LOS GASTOS PARA ESTABILIZAR EL TERRENO Y/O AUMENTAR EL FACTOR DE SEGURIDAD DEL PROYECTO Y/O PROPIEDADES VECINAS, POR SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL ESTUDIO DE SUELOS.
AFECTACIONES EN LAS CAPAS DE PAVIMENTO POR DILATACIONES Y/O VARIACIONES POR TEMPERATURA.
SE EXCLUYEN LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN CAUSAR A LAS PROPIEDADES ADYACENTES CUYO MATERIAL DE CONSTRUCCION SEA TAPIA, BAHAREQUE O SIMILARES.

8. GARANTIAS
SEGUN TEXTOS DE SEGUROS DEL ESTADO LAS GARANTIAS SERAN LAS INDICADAS EN EL CLAUSULADO GENERAL, ADEMAS DE LAS SIGUIENTES:
EL ASEGURADO HARA REVISIONES MENSUALES A LOS LINDEROS A FIN DE ESTABLECER POSIBLES DAÑOS, Y DEBE COMUNICAR A SEGUROS DEL ESTADO MAXIMO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS SIGUIENTES.
EL ASEGURADO NO CONTRATARA COBERTURAS O LIMITES ADICIONALES PARA HUELGA. MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO, QUE OPEREN EN EXCESO DEL LIMITE AQUI PROPUESTO.
EL ACTA DE VECINDADES, PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION, CRONOGRAMA DE CONSTRUCCION, ESTUDIOS GEOTECNICOS, ESTRUCTURALES Y DE SUELOS, COMO TAMBIEN LAS RECOMENDACIONES DE LOS MISMOS, HACEN PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA Y SE CONSIDERAN GARANTIAS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO EN LA POLIZA SEGUIR ESTRICTAMENTE LAS ESPECIFICACIONES EN CUANTO A MATERIALES DIMENSIONES, MANO DE OBRA Y DEMAS REQUERIMIENTOS QUE SIRVIERON DE BASE AL DISEÑO DEL PROYECTO Y QUE SE DESCRIBEN EN EL DISEÑO ARQUITECTONICO, DISEÑO ESTRUCTURAL, DISEÑO HIDRAULICO Y SANITARIO ASI COMO TAMBIEN EN EL ESTUDIO DE SUELOS.
SI SE REALIZA ALGUN CAMBIO EN EL PROYECTO EL ASEGURADO INFORMARA INMEDIATAMENTE A SEGUROS DEL ESTADO, PARA AJUSTAR LA COBERTURA Y PRIMA A LAS NUEVAS CONDICIONES. TODO DEBE SER CONSIGNADO POR ESCRITO Y DEBE CONTAR CON LAS FIRMAS DE LOS RESPONSABLES.
EL PROYECTO DEBERA GARANTIZAR VIGILANCIA QUE SE ENCARGUE DE CONTROLAR EL INGRESO, SALIDA Y PERMANENCIA DE MATERIALES.
LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO CON RESPECTO A PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O AGRAVACION DEL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE QUE EXCEDE DE LOS PLAZOS CITADOS, A MENOS QUE DICHA DESVIACION HAYA SIDO APROBADA POR ESCRITO POR SEGUROS DEL ESTADO ANTES DE OCURRIR LA PERDIDA O DAÑO.
EL ASEGURADO SE COMPROMETE A INFORMARLE A SEGUROS DEL ESTADO ACERCA DE CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE UNA MODIFICACION EN LOS DISEÑOS Y/O PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS DEL PROYECTO Y QUE SE VAYAN IMPLEMENTAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA. SEGUROS DEL ESTADO DE IGUAL MANERA SE RESERVA EL DERECHO DE EXTENDER LA COBERTURA DEL SEGURO A DICHAS MODIFICACIONES.
DEBERA IMPLEMENTARSE UN SISTEMA DE PERMISO DE TRABAJO PARA TODOS LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INVOLUCRADOS EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN RIESGO DE INCENDIO COMO SON:
-ESMERILADO, CORTE Y SOLDADURA.
-TRABAJOS CON SOPLETE.
-APLICACION DE ASFALTO EN CALIENTE.
-DEBERA ESTAR PRESENTE CUANDO MENOS UNA PERSONA ENTRENADA EN EL COMBATE DE INCENDIOS PROVISTA DE UN EXTINTOR Y EL SITIO DE TRABAJO DEBERA SER REINSPECCIONADO UNA HORA DESPUES DE LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CON PELIGRO DE INCENDIO.
MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL CONTROL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION QUE DEBEN PERMANECER EN ALMACEN, BAJO VIGILANCIA LAS 24 HORAS Y CON CONTROL DE ACCESO A LA OBRA Y LOS MATERIALES DE OBRA SE COLOCARAN EN ESTIBAS DE AL MENOS 15 CMS. DE ALTURA.
EL ASEGURADO DEBERA SEGUIR ESTRICTAMENTE LAS RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO DE SUELOS Y ELABORARA ACTAS DE VECINDADES ANTES DE LA INICIACION LA OBRA SI HAY LUGAR A ELLO.
EL ASEGURADO DEBERA SEGUIR ESTRICTAMENTE EL DISEÑO Y LAS RECOMENDACIONES DE LOS INGENIEROS CALCULISTAS.